

REGIMEN DE APLICACIÓN DE
SANCIONES
ADMINISTRATIVAS – RASA





ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I. - POTESTAD SANCIONADORA

La potestad sancionadora de la Municipalidad Provincial de Rioja se encuentra reconocida en el Artículo 46° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

La potestad sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y eventualmente la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones municipales.

Artículo II. - FINALIDAD

El REGIMEN de Aplicación de Sanciones tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales.

Artículo III. - SUJETOS DE FISCALIZACIÓN

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal las personas naturales y jurídicas dentro del ámbito de la jurisdicción distrital de la Municipalidad Provincial de Rioja y, en general, todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplirlas.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGIMEN DE APLICACIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA), Y EL CUADRO UNICO DE INFRACCIÓN Y SANCIONES (CUIS)

Artículo 1º: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente ordenanza es establecer un régimen para la fiscalización, constatación de infracciones e imposición de sanciones en cumplimiento de las obligaciones de carácter administrativo que se encuentren establecidas en normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional; siendo la finalidad crear actitudes cívicas orientadas al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales por parte de particulares, empresas e instituciones, que permitan la convivencia en comunidad y propicien el desarrollo integral y armónico de la provincia de Rioja.



Artículo 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

La aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la jurisdicción del distrito de Rioja; la tipificación de infracciones y las sanciones, tiene como marco normativo las competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas otorgadas a la Municipalidad Provincial de Rioja, por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Modernización del Estado y Ordenanzas; así como las disposiciones específicas que así lo determinen, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional que sean aplicables.

Artículo 3º: PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA.

El Régimen de Aplicación de Sanciones se sujeta a los principios generales del procedimiento administrativo general, contemplados en el Art. IV del Título Preliminar y los principios de la potestad sancionadora administrativa previstos en el Art. 230º de la Ley 27444 y su modificatoria el Decreto Legislativo 1272, es decir:

-) Legalidad
-) Debido procedimiento
-) Razonabilidad
-) Tipicidad
-) Irretroactividad
-) Concurso de Infracciones
-) Continuación de infracciones
-) Causalidad
-) Presunción de licitud
-) Culpabilidad
-) Non bis in ídem

Los mismos que servirán de criterio interpretativo, para resolver cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de sanciones administrativas.

Artículo 4º: ÓRGANOS COMPETENTES

Para la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza serán competentes dos (2) tipos de órganos; de Instrucción y Resolución conforme al Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 5º: ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN

Son órganos instructores de la Municipalidad Provincial de Rioja:

1. Unidad de Serenazgo.
2. Oficina de Tránsito y Seguridad Vial



3. Unidad de Comercialización y Formalización.
4. Unidad de Inocuidad y Seguridad Sanitaria.
5. Unidad de Defensa Civil.
6. Unidad de Calidad Ambiental
7. Unidad de Catastro
8. Unidad de Promoción Turística

Artículo 6º. - FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN

Los órganos de instrucción de la Municipalidad Provincial de Rioja tienen las siguientes funciones específicas dentro del procedimiento administrativo sancionador:

1. Desarrollar las actuaciones previas (fiscalización, verificación e inspección) al inicio del procedimiento administrativo sancionador.
2. Registrar las denuncias formuladas, sobre la infracción administrativa disponiendo las acciones pertinentes.
3. Iniciar de oficio o por disposición superior, los procedimientos administrativos sancionadores en relación a los asuntos de su competencia.
4. Dirigir la etapa probatoria disponiendo la actuación de los medios probatorios que considere necesarios para acreditar la existencia de la infracción administrativa y la responsabilidad del administrado, que deberá presentar en sus descargos correspondientes.
5. Recibir los escritos o manifestaciones verbales de los descargos que formulen los presuntos infractores, de manera personal o por intermedio de su representante legal.
6. Adoptar y variar las medidas de carácter provisional.
7. Notificar y realizar todas las actuaciones necesarias en los procedimientos sancionadores a su cargo; y, elevar todo lo actuado al superior jerárquico, con las recomendaciones del caso, para los fines administrativos correspondientes.
8. Organizar el respectivo expediente administrativo de cada caso particular.
9. Emitir Informe Técnico dirigido al órgano resolutorio, conforme a lo dispuesto en los incisos 4) y 5) del Art. 235º de la Ley 27444.

Artículo 7º: ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN

Son órganos de resolución de la Municipalidad Provincial de Rioja:

1. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
2. Gerencia de Desarrollo Económico Local.
3. Gerencia de Desarrollo Ambiental.
4. Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial

Artículo 8º.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN



Los órganos de resolución de la Municipalidad Provincial de Rioja tienen las siguientes funciones específicas dentro del procedimiento administrativo sancionador:

1. Disponer, por cuenta de los órganos de instrucción correspondiente, la apertura o el inicio de procedimientos administrativos sancionadores en relación a los asuntos de su competencia.
2. Disponer la realización de nuevos actos de fiscalización, por cuenta del órgano de instrucción correspondiente, cuando le sea elevada en consulta, una resolución que resuelva por el no ha lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionador.
3. Evaluar el informe técnico motivado emitida por un órgano de instrucción sujeto jerárquicamente que resuelva y/o Disponer la actuación de medios probatorios complementarias, por cuenta del órgano de instrucción correspondiente, previo a la imposición de sanciones o la dación de una resolución que disponga el no ha lugar a la imposición de sanción; cuando considere que la etapa probatoria hubiera sido desarrollada de manera deficiente.
4. Calificar la comisión de infracciones administrativas y sancionar las mismas a propuesta de los órganos de instrucción correspondientes, teniendo en cuenta para ello la compensación de la carga de las medidas de carácter provisional que se hubieran dictado y ejecutado, de ser el caso.
5. Resolver los recursos de reconsideración que se presenten contra las resoluciones que impongan sanción administrativa.
6. De presentarse un recurso de apelación, el órgano resolutorio deberá remitir los actuados a la instancia superior jerárquica.

Artículo 9º: ÓRGANOS DE EJECUCIÓN

Son órganos de ejecución de la Municipalidad Provincial de Rioja:

1. Unidad de Fiscalización.

Artículo 10º.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN

1. Iniciar las acciones previas conjuntamente con el apoyo de Policía Municipal mediante
2. la elaboración de Acta de Constatación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior.
3. Recibir y registrar las denuncias vecinales, petición de otros órganos o entidades, para verificar presuntas infracciones previstas en el CUIS.
2. Ejecutar las resoluciones remitidas por los órganos resolutorios.
3. Remitir las actas de constatación realizadas al Órgano Instructor correspondiente en el término de 24 horas.



4. Mantener un registro de los infractores, para efectos de calificar las infracciones agravadas en los casos de reincidencia.
5. Llevar un registro correlativo de las Resoluciones de Sanción emitida por cada una de las Gerencias responsables.
6. Remitir el expediente organizado con la Resolución de sanción Pecuniaria a Ejecutoria Coactiva, en caso esta no haya cancelado en la vía ordinaria.
7. Remitir los cargos de las resoluciones correctamente notificadas, hacia el área de caja.

Artículo 11º: APOYO DE OTRAS UNIDADES ORGÁNICAS MUNICIPALES Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL

Todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Provincial de Rioja están obligadas a brindar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización, de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.

De ser necesario, el organo instructor en coordinacion con la Unidad de fiscalizacion, solicitara el apoyo de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.

Asimismo, según sea el organo instructor en coordinacion con la Unidad de fiscalizacion, realizara las coordinaciones pertinentes para que de manera conjunta con otras dependencias de la administración pública, Ministerio Publico, Ministerio de Agricultura, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud, Policía Nacional entre otros, efectúen las verificaciones in situ a efectos de corroborar la comisión de alguna infracción municipal.

Son Organos de Apoyo las siguientes unidades organicas de la Municipalidad Provincial de Rioja:

1. Unidad de Limpieza Pública
2. Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.
3. Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Agua Potable y Saneamiento.
4. Unidad de Áreas Verdes
5. Unidad de DEMUNA.

Artículo 12º: MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL

Las unidades instructoras podrán disponer a través de un acta de ejecución inmediata la adopción de medidas cautelares, que aseguren la eficacia del acto resolutivo, de conformidad con el Artículo 236º, con sujeción a lo previsto por el Artículo 146º y artículo 155º de la Ley 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General.



No cabe la impugnación de dichas medidas por su naturaleza provisional que no pone fin a la instancia ni causa indefensión en el procedimiento sancionador, sin perjuicio que puedan ser modificadas o levantadas de oficio, de ameritarlo en el caso.

Los actos de ejecución inmediata caducan de pleno derecho cuando se emite la resolución de sanción, cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución, o cuando haya transcurrido el plazo para la emisión de la resolución de sanción.

El cumplimiento o ejecución de las medidas de carácter provisional que en su caso se adopten, se compensarán, en cuanto sea posible, con la sanción impuesta.

Artículo 13º: DENUNCIA

Es la acción a través de la cual se pone en conocimiento de la Unidad de Fiscalización la existencia de un hecho que, por contravenir las disposiciones municipales, pudiera ser calificado como infracción administrativa.

Los vecinos, terceros o entidades públicas podrán presentar ante la autoridad municipal, denuncias sobre infracciones por incumplimiento a las normas municipales y demás normas legales de su competencia.

Artículo 14º: INTERVENCIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL

La imposición de sanciones administrativas, no limita el derecho de la Municipalidad de interponer la correspondiente denuncia penal y/o demanda en caso exista presunción de la comisión de una falta y/o delito o perjuicio de los bienes municipales, según la normatividad pertinente.

En el supuesto caso que el infractor resista o desobedezca lo dispuesto por la autoridad en la Resolución de sanción respectiva, el Procurador Público Municipal procederá a interponer las denuncias o demandas que correspondan, atendiendo a las circunstancias en que se produjeron los hechos.

TITULO II

DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 15º: NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

Constituye infracción administrativa, toda acción u omisión humana que materialice el incumplimiento de disposiciones cuya fiscalización sea de competencia municipal, la cual genera a su vez la agresión de un orden físico, social o moral, y que el ordenamiento jurídico considera digno de protección.



Para que una actuación u omisión sea considerada como infracción administrativa, debe encontrarse expresamente declarada como tal, en disposiciones nacionales vigentes cuya aplicación es de competencia municipal y/o en el Anexo I denominado "Cuadro de Único de Infracciones y Sanciones" (CUI); sin ser de aplicación la interpretación extensiva o analógica.

Las infracciones y sanciones correspondientes a transporte público, y las de carácter tributario se rigen por las normas de la materia.

Artículo 16º: CLASES DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Las infracciones administrativas que impone la Municipalidad Provincial de Rioja se clasifican en:

1. Infracciones Subsanables
2. Infracciones No subnables

Artículo 17º: INFRACCIONES SUBSANABLES

Son aquellas infracciones que permiten al administrado infractor, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al acto de notificación de la resolución que dispone el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, la posibilidad de rectificar y/o subsanar su conducta, a fin de con ello evitar la imposición de sanciones.

En caso de cumplirse con la subsanación, el procedimiento administrativo sancionador instaurado, no generará la imposición de sanción ni la adopción de medida de carácter provisional alguna.

Artículo 18º: INFRACCIONES NO SUBSANABLES

Son aquellas infracciones que no le otorgan al administrado la posibilidad de rectificación y/o subsanación de su conducta luego de haberse efectuado el acto de notificación de la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador. Generan la imposición de sanción directa y de ser el caso la adopción de medida de carácter provisional; salvo que durante la secuela del procedimiento se acredite la no responsabilidad del administrado contra quien se generó el mismo.

Artículo 19º.- ACTO QUE GENERA LA CONDICIÓN DE INFRACCIONES SUBSANABLES O NO SUBSANABLES.

La notificación de la resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador, determina el que una conducta humana adquiera la condición de infracción administrativa subsanable o de no subsanable conforme a lo establecido en el Artículo 17 y 18º de la presente norma. Previo a este acto, todos los hechos detectados por los órganos municipales, que se encuentren subsumidos como punibles, conforme a la presente ordenanza, pueden ser objeto de modificación y/o subsanación por los administrados. Por lo que de materializarse aquello, se procederá al archivo de los medios de



perennización de la prueba respectivos, a través de la emisión de una resolución de no ha lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

TITULO III DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 20°.- NATURALEZA DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA

La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción cometida por acción u omisión de una persona natural o persona jurídica, en el caso que corresponda atribuirles la responsabilidad administrativa.

Artículo 21°.- OBJETIVOS DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA

La sanción administrativa tiene como objetivos:

1. Regular de manera eficaz la conducta de los administrados, a fin de que cumplan a cabalidad con las disposiciones legales, en especial que prevengan conductas que afecten intereses públicos (calidad de vida, la salud pública, la higiene, seguridad y medio ambiente).
2. Prever que la sanción generada por el acto omitido o la comisión de la conducta sancionable, no resulte más ventajosa para el infractor, que cumplir las disposiciones Infringidas. Es por ello, que la sanción debe tener un efecto disuasivo indispensable para evitar que la conducta antijurídica se repita.
3. Cumplir con su efecto punitivo.

Artículo 22°.- COMPATIBILIDAD DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Son medidas compatibles con el acto administrativo que imponga sanciones, las siguientes:

1. Las medidas de reposición.- Son aquellas que tienen por objeto retornar y/o restituir la realidad, al estado inmediatamente anterior a la comisión de la infracción administrativa.
2. Las medidas resarcitorias.- Son aquellas que buscan recuperar un costo para la administración; dentro de estas se encuentra la ejecución subsidiaria. No tienen la condición de indemnización de daños y perjuicios.
3. Las medidas de coacción o de forzamiento de ejecución.- Son aquellas que buscan forzar al administrado el cumplimiento de un deber resistido; dentro de estas se encuentran las multas coercitivas y la compulsión sobre las personas.

Las sanciones administrativas cuando corresponda, serán impuestas sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el infractor, los que serán determinados en su



oportunidad por el órgano jurisdiccional. En este caso, los órganos sancionadores bajo responsabilidad, deberán dar cuenta a la Alcaldía y por delegación a la Gerencia Municipal para que mediante resolución respectiva autorice a la Procuraduría Municipal o quien haga sus veces a interponer acción judicial.

Artículo 23°.- SANCIONES APLICABLES

Las sanciones que puede imponer la Municipalidad Provincial de Rioja por la comisión de infracciones administrativas, así como las medidas de carácter provisional, se encuentran debidamente tipificadas en el Anexo I "Cuadro Único de Infracciones, Sanciones y Medidas de carácter Provisional Administrativas" (CUIA) que forma parte de la presente ordenanza, así como en las disposiciones legales vigentes cuya aplicación es de competencia de la entidad.

Las sanciones que impone la Municipalidad Provincial de Rioja podrán aplicarse alternativa o simultáneamente, conforme a las normas contenidas en la presente ordenanza.

No es aplicable, las sanciones administrativas por interpretación extensiva o análoga.

Artículo 24°.- CLASIFICACIÓN DE SANCIONES

Las sanciones que impondrá la Municipalidad Provincial de Rioja a través de sus órganos de resolución por la comisión de infracciones de sus ordenanzas municipales y normas legales de su competencia se clasifican en dos (2) tipos:

1. SANCIONES PECUNIARIAS

Las sanciones pecuniarias son las cargas u obligaciones de connotación dineraria, que son impuestas a un administrado infractor a la conclusión de un procedimiento administrativo sancionador.

La multa es la sanción pecuniaria que por excelencia impondrán los órganos municipales competentes; la misma que será gravada de acuerdo al incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción principal o en forma complementaria a otra sanción no pecuniaria. Su imposición y/o pago no libera, ni sustituye la obligación del infractor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó; como tampoco el cumplimiento de un deber legal.

2. SANCIONES NO PECUNIARIAS.

Las sanciones no pecuniarias son las cargas de connotación no dineraria, que son impuestas a un administrado infractor a la conclusión de un procedimiento administrativo sancionador;



contienen obligaciones de hacer o no hacer, distintas de las obligaciones comerciales o civiles y demás del derecho privado, éstas pueden clasificarse en: revocación de licencia y/o autorización, declaración de inhabilitación de inmueble, clausura, decomiso, retención de productos, equipos y mobiliario, retiro, inutilización, demolición, paralización de obra, inmovilización de bienes, animales y/o maquinarias, erradicación, reversión de puesto, sacrificio, suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público, reparación o reposición.

Artículo 25.- LA MULTA

Es la sanción pecuniaria que consiste en la obligación de pago de una suma de dinero, la cual no devenga intereses, la que será impuesta en la Resolución de Sanción.

Asimismo, el monto de la multa se encuentra establecida en el Cuadro Único de Infracción y Sanciones, tomando en cuenta la gravedad de la falta, según la escala de clasificación de categoría y en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la imposición de la sanción.

Artículo 26°.- NATURALEZA DE LA MULTA

Es de carácter personal; sin embargo, cuando el incumplimiento de las obligaciones previstas en una norma legal corresponda a varias personas, éstas responderán en forma solidaria.

En el caso de personas jurídicas, los representantes legales, los administradores o quienes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica, así como los mandatarios, gestores de negocio y albaceas; tienen responsabilidad solidaria respecto de las consecuencias económicas de la sanción impuesta.

Tratándose de personas jurídicas fusionadas, la obligación de cumplir con la sanción administrativa se transmite a la persona jurídica adquirente del patrimonio de la persona jurídica infractora. En los casos de escisión que impliquen la extinción de la persona jurídica infractora, la administración municipal podrá exigir el cumplimiento de la sanción indistintamente a cualquiera de las partes que resulten de la escisión.

Las personas jurídicas y naturales responderán por las infracciones que sus dependientes cometan con motivo del desarrollo de actividades propias de una relación laboral.

Artículo 27°.- ESCALA DE CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS

Los infractores afectos a la escala de multas estarán clasificados en las siguientes categorías, las mismas que estarán determinadas en el Cuadro Único de Infracción y sanciones:



- I. Predios urbanos, casa habitación, reciclador independiente, juntas de propietarios de viviendas multifamiliares.
- II. Bodega, oficinas administrativas, librería, bazar, puestos de mercado, kioscos, peluquería, alquiler de video juegos, sastrería, fotocopiadoras y tipeos en computadora, juguería, fuente de soda, lavandería, taller artesanal, servicio técnico para el hogar impresiones, gimnasio y comercio ambulatorio en general.
- III. Panaderías, minimarket, restaurantes, carpintería, vidriería, billar, venta de gas al por menor, ferreterías, farmacias, boticas, cabinas de Internet, telefonía, servicio de mecánica menor, venta de lubricantes, salón de belleza, óptica, servicios profesionales, mueblería estacion, distribuidores mayoristas, bares, pubs, cantinas o similares.
- IV. Grifos y demás es de servicios, locales de espectáculos y juegos, discotecas, centros de estimulación temprana, centros de aprestamiento, centros educativos, guarderías, centros de retiro, asilos, centros de rehabilitación, hospedajes, hostales, policlínicos, taller de mecánica, empresas de transporte, mercado de abastos, supermercados, galerías, centros comerciales, playa de estacionamiento, venta de vehículos.
- V. Industrias, entidades financieras, inmobiliarias, generadoras de energía, hoteles, almacenes, frigoríficos, empresas constructoras.

En caso que alguna actividad económica no se encuentre dentro de la escala mencionada anteriormente, la administración municipal podrá adecuar dicha actividad dentro de alguna de las categorías mencionadas.

TÍTULO IV SECCIÓN PRIMERA

Artículo 28°.- ACTUACIONES PRELIMINARES

La Unidad de Fiscalización y los organos instructores, elaborarán actas de constatación, a efecto de coadyuvar con las actuaciones previas para la determinación de circunstancias sancionables, para el inicio formal del procedimiento sancionador.

Podrán realizar actuaciones previas de fiscalización de las conductas que presuntamente constituyan infracciones administrativas.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 29°.- DEFINICIÓN



El procedimiento sancionador es el conjunto de actos relacionados entre sí, conducentes a la imposición de una sanción administrativa. Se inicia de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de la petición motivada de otros órganos o entidades, o por denuncia vecinal.

Artículo 30°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador inicia con la Notificación de la Resolución (FORMATO DE RESOLUCION DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR-PAS), emitidos por los órganos resolutivos, luego de haberse determinado la comisión de una infracción administrativa, la misma que tendrá que ser aplicada obligatoriamente con el acta de constatación.

Artículo 31°.- CONTENIDO DEL FORMATO DE INICIO

Dentro del contenido de esquema resolutivo se consignará los actos de hecho y derecho, así mismo está constituido por las siguientes características mínimas que debe contener:

1. Número de Expediente
2. Nombre y apellidos del infractor si es persona natural razón social si se trata de persona
3. Domicilio de presunto infractor y/o el lugar donde se cometió la infracción.
4. Propietario o Titular del establecimiento donde se cometió la infracción.
5. Conductor y/o representante legal del establecimiento donde se cometió la infracción.
6. Nombre comercial.
7. Número de acta de verificación de la unidad orgánica competente.
8. Número de Papeleta de Infracción.
9. Número de Informe Técnico del órgano instructor competente.
10. Descripción de los hechos que configuran la infracción imputada, así como el número de ordenanza u otras normas legales que sustentan.
11. El código y la descripción de la infracción tipificada en el Cuadro Único de Infracción y Sanciones.
12. Plazo y lugar para realizar el descargo.
13. El posible monto de la multa y la medida complementaria de la misma.
14. Nombre, apellido y firma del encargado del Órgano Instructor.
15. Firma del infractor o de la persona que recibe la Notificación
16. Autoridad competente para emitir la sanción y su norma que atribuye la competencia.

Artículo 32°.- NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

La Notificación Preventiva, tiene por objeto hacer de conocimiento al presunto infractor que su determinada conducta o la emisión de ella contraviene alguna disposición municipal



administrativa, a fin que pueda ejercer su derecho a la defensa. Se aplicara de acuerdo al artículo 34º de la presente.

Artículo 33º. - REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN PREVENTIVA.

Los requisitos que se deberá contener la Notificación Preventiva son los siguientes:

1. Fecha y hora en que se detecta la infracción
2. Nombre y apellidos del infractor si es persona natural razón social si se trata de persona jurídica.
3. Domicilio de presunto infractor y/o el lugar donde se cometió la infracción.
4. Descripción de los hechos que configuran la infracción imputada, así como el número de ordenanza u otras normas legales que sustente.
5. El código y la descripción de la infracción tipificada en el Cuadro Único de Infracción y Sanciones.
6. Plazo y lugar para realizar el descargo de la Notificación Preventiva.
7. El posible monto de la multa y la medida complementaria de la misma.
8. Nombre, apellido y firma del encargado del Órgano Instructor que emite la Notificación Preventiva.
9. Firma del infractor o de la persona que recibe la Notificación Preventiva y de ser el caso seguir lo establecido en la Ley del procedimiento Administrativo General respecto al régimen de notificación.
10. Autoridad competente para emitir la sanción y su norma que atribuye la competencia.

Artículo 34º.- SUPUESTOS EN LOS CUALES NO PROCEDE LA NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

El Órgano Instructor y la Unidad de Fiscalización excepcionalmente, por la gravedad que supone la infracción procederá a aplicar, sin previa Notificación Preventiva, la correspondiente Resolución de Sanción y la disposición de la medida complementaria correspondiente cuando afecte:

1. el orden Público
2. La seguridad pública y defensa civil.
3. La salud y salubridad.
4. La gestión ambiental, saneamiento ambiental y ecología.
5. En el supuesto caso de continuidad de infracciones.
6. Daño al interes Público y/o bien jurídico.
7. Cuando así lo determine las normas legales correspondientes.

Cabe indicar que dichas excepciones se encuentran establecidas en la Tabla de infracciones y sanciones administrativas.



Artículo 35°.- DESCARGO

El infractor, apoderado o representante legal, según sea el caso, debidamente acreditado, deberá formular sus descargos presentando las pruebas o alegatos que estime necesarios respecto a la infracción que se le imputa; acto que deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifica mediante el Formato de Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador-PAS.

Si el presunto infractor no presenta descargo dentro del plazo establecido, el representante del órgano instructor continuará con el procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 36°.- EVALUACION DE LA NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

El órgano instructor evaluará el descargo presentado contra la Notificación Preventiva, conjuntamente con los informes, actas, así como los documentos o pruebas de oficio ordenadas que obren en el expediente.

Las Notificaciones Preventivas que queden sin efecto serán registradas y archivadas por el órgano instructor.

Artículo 37°.- REGULARIZACIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA

La Notificación Preventiva impuesta no generará sanción administrativa siempre y cuando el infractor regularice o adecue la conducta infractora dentro del plazo que establezca el área instructora, que será como mínimo de cinco (05) días hábiles otorgados para la formulación del descargo correspondiente.

No se aplicará en casos de conductas cometidas en un momento único y que no puedan ser regularizadas con posterioridad, como es el caso de los ruidos molestos, construcciones fuera del horario, medidas de seguridad en el proceso constructivo, incumplimiento a la orden de paralización de obra, gestión de residuos sólidos y comercio ambulatorio no autorizado, tal como lo establezca el Cuadro Único de Infracción y sanciones.

Las Notificaciones Preventivas no son impugnables, de acuerdo al Artículo 206°, numeral 206.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 38°.- ELABORACION DE LAS ACTAS

El personal que participe en las diligencias a cargo de la unidad instructora con apoyo de la unidad de Fiscalización, suscribirá el acta correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 156° del Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.



Adicionalmente, se deberá consignar cualquier otra indicación que sea necesaria con el objeto de precisar lo ocurrido al momento de efectuar la diligencia.

SECCION TERCERA IMPOSICION DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 39°.- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

Concluida la etapa instructiva, el Órgano Instructor formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda al Órgano Resolutivo correspondiente.

Recibido el informe, el Órgano Resolutivo, para decidir la aplicación de la sanción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento.

El órgano resolutivo emitirá la Resolución de Sanción correspondiente y las medidas complementarias de ser el caso según el Cuadro Único de Infracción y Sanciones o la decisión de archivar el procedimiento; esta decisión será notificada tanto al administrado como al órgano u entidad que formuló la solicitud o a quién denunció la infracción, y deberá contener los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 40°.- CONTINUIDAD DE LAS INFRACCIONES

La continuidad se configura cuando el infractor a pesar de haber sido sancionado mantiene la conducta infractora; para que se sancione por continuidad debe haber transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles de emitida la Resolución de Sanción, la misma que debe tener la calidad de firme, y se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber puesto fin a la infracción dentro de dicho plazo.

Teniendo en cuenta los conceptos señalados anteriormente, se tiene que la continuidad supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la multa impuesta, es decir al porcentaje correspondiente de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de aplicarse la sanción por continuidad, de acuerdo a las categorías establecidas en el CUIS.

En el supuesto de que la infracción se relacione con el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, que cuenten con la autorización correspondiente adicionalmente a la multa impuesta por continuidad, se procederá a clausurar temporalmente el mismo.



Si el infractor persiste en su conducta infractora, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento, adicionalmente a la multa, la cual corresponde al doble de la multa anteriormente impuesta, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho al Procurador Público Municipal para que inicie las acciones legales respectivas.

No se podrá atribuir el supuesto de continuidad, en los siguientes casos:

1. Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción.
2. Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
3. Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación del ordenamiento jurídico.

Artículo 41°.- CONCURSO DE INFRACCIONES

Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

SECCION CUARTA DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 42°.- DEFINICIÓN

Son aquellas disposiciones que tienen una finalidad correctiva o restitutoria, a efectos de restaurar la legalidad, reponiendo la situación alterada por la infracción y que ésta no continúe desarrollándose en perjuicio del interés colectivo.

Artículo 43°.- AMBITO DE APLICACIÓN

El Órgano Resolutivo, en la resolución de sanción, dispondrá la aplicación de las medidas de manera complementaria a la multa impuesta, las mismas que según su naturaleza serán ejecutadas por la Unidad de fiscalización y Policía Municipal.

La interposición de recursos administrativos no suspenderá la ejecución de la medida complementaria ordenada.

Artículo 44°.- CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

1. DECOMISO

Se procederá en los casos en que se encuentren artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyan un peligro contra la vida o la salud de las personas, así como aquellos artículos cuya comercialización o consumo se encuentran prohibidos por Ley. Esta medida se



ejecutará previo levantamiento del Acta de Decomiso, indicando la descripción de los productos, su cantidad, peso aproximado y su estado, consignando el nombre y firma del presunto responsable de dichos bienes. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma del representante de la Unidad de Fiscalización, Ministerio de salud y Ministerio Público.

Las especies en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y consumo se encuentren prohibidos, serán destruidos o eliminados, bajo responsabilidad del Organismo Instructor, previa elaboración del Acta de Eliminación.

Cuando no se tenga la certeza de que los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, el Organismo Instructor procederá a ordenar su inmovilización y el lacrado de los productos, asimismo se elevará un informe a los encargados del Ministerio de Salud - Digesa, para que lleven a cabo el análisis bromatológico, el examen organoléptico o los exámenes y procedimientos que correspondan.

2. RETENCIÓN

Consiste en la acción de la autoridad municipal conducente a retirar los bienes o medios materia de la infracción, de acuerdo a las medidas complementarias contenidas en el CUIS, para internarlos en el depósito municipal o áreas afines de propiedad municipal, el mismo que se realizará de manera inmediata en el caso en que los bienes o medios se encuentren en la vía pública, áreas públicas, áreas comunes y/o áreas destinadas a la circulación peatonal en centros comerciales, galerías, mercados y afines.

Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Retención, en la que constarán el nombre del infractor, la relación detallada de los bienes que han sido retenidos, la condición de los mismos, la infracción cometida, el plazo que tiene el infractor para efectuar el reclamo y/o devolución de los mismos (debidamente sustentado), para lo cual se procederá a elaborar el acta de devolución correspondiente; así como la indicación de que en caso ello no se produzca en el plazo correspondiente perderán el derecho de reclamarlos, procediéndose a elaborar el acta de disposición final de los bienes retenidos.

En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta, debiendo incluir la firma del personal responsable y como mínimo un testigo; una copia del acta se dejará al presunto poseedor o propietario de los bienes o a sus representantes, y el original quedará en custodia del organismo instructor.



Los bienes retenidos permanecerán en el depósito municipal o áreas afines de propiedad municipal por un plazo máximo de un (01) día calendario en caso de productos perecibles en descomposición y por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles en el caso de productos no perecibles que no hayan sido materia de impugnación; transcurridos estos plazos el órgano instructor, declarará el abandono de dichos productos y remitirá un informe de su situación al órgano resolutorio, la que ordenará su disposición final, pudiendo entregarlos a entidades religiosas o instituciones sin fines de lucro, debiendo seguir el procedimiento regulado en la norma municipal pertinente.

3. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES SOCIALES Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.

Consiste en la prohibición de la realización o continuación de los eventos, actividades sociales y/o espectáculos públicos no deportivos que se realicen o se encuentren próximos a realizarse en condiciones distintas a las autorizadas y/o en contravención de las disposiciones municipales. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de suspensión o cancelación de eventos, actividades sociales, espectáculo no deportivos, consignando el nombre y firma del presunto responsable. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma del representante del Órgano Instructor.

La Administración Municipal podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que considere convenientes para realizar la suspensión del evento, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos, la ubicación de personal destinado a garantizar el cumplimiento de la sanción, entre otros.

4. RETIRO

Consiste en el retiro de aquellos objetos que hayan sido colocados de manera antirreglamentaria, que no cuenten con la debida autorización para su instalación o que incumplan las condiciones establecidas en la autorización, tales como: elementos de publicidad exterior, mobiliario urbano, materiales de construcción, herramientas, equipos y/o elementos que afecten el ornato, de acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados, éstos deberán ser trasladados al depósito municipal o áreas afines de propiedad municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de treinta días calendarios, al vencimiento del cual el órgano instructor podrá gestionar su disposición final, de acuerdo al marco normativo municipal vigente.

Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Retiro, consignando el nombre y firma del presunto responsable, en la que se dejará constancia detallada de los bienes



retirados, su cantidad, volumen y/o peso aproximado si fuera el caso, consignando el nombre y la firma del presunto poseedor o propietario de los mismos. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma del representante del Organismo Instructor. Excepcionalmente, los bienes retirados y no reclamados en plazo de 30 días hábiles, podrán ser destinados a la realización de obras que beneficien a la comunidad según sea su naturaleza. Previamente a su ejecución se procederá al levantamiento del Acta de Disposición Final, se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma del representante del Organismo Instructor.

5. CLAUSURA

Se podrá ordenar la clausura temporal o definitiva de inmuebles, previa elaboración del acta correspondiente. El original del acta será entregada al propietario, conductor y/o titular del inmueble o con la persona con quien se entienda la diligencia, en cuyo caso deberá señalarse la relación que guarda con aquel, quedando una copia en custodia del Organismo Instructor. Se podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que considere convenientes para la clausura tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos, herramientas de cerrajería, la ubicación de personal destinado a garantizar el cumplimiento de la sanción, entre otros. Dicha medida se ordenará en los siguientes supuestos:

) Clausura Temporal

Consiste en la prohibición por un determinado plazo, en razón que la actividad materia de infracción deviene en regularizable, del uso de edificaciones, establecimientos o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal, que constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas, la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias del sistema de defensa civil, produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud, orden público y la tranquilidad del vecindario, tendrá una duración máxima de noventa (90) días calendario. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Clausura Temporal, en la cual se dejará constancia detallada de la clausura realizada, el nombre y la firma del conductor del establecimiento.

En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma del representante del organismo instructor. Esto en concordancia con el artículo 155º de la Ley 27444.

) Clausura Definitiva



Consiste en la prohibición definitiva en razón que la actividad materia de infracción no es regularizable, del uso de edificaciones, establecimientos o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente o cuando constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada, la seguridad pública, infrinja las normas reglamentarias, del sistema de defensa civil, que produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud, orden público y la tranquilidad del vecindario, así como incumplimiento a la medida de clausura temporal; esta medida se ejecutará previa notificación del Acto Resolutivo correspondiente. Posterior a ello se procederá al cerrado del establecimiento con adhesión de carteles.

Como medida excepcional y sólo si así las circunstancias lo requieran, se dispondrá el tapiado de puertas y/o soldaduras de ventanas y puertas como medio para ejecutar la clausura definitiva en establecimientos que atenten contra los derechos colectivos entre ellos la salud pública, la seguridad pública, la moral y el orden público, y la contaminación del medio ambiente u otros.

6. PARALIZACIÓN DE OBRA

Consiste en la suspensión de las labores en una construcción por no contar con licencia de obra, por no ejecutarse conforme al proyecto aprobado, por incumplimiento de las observaciones de la supervisión, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia o cuando se pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública. Para tal efecto se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario del predio, su representante o en su defecto con la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con el titular, quedando una copia en custodia del Organismo Instructor. En la ejecución de la medida se empleará cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como adhesión de carteles, el uso de instrumentos o herramientas de cerrajería, la ubicación de personal, entre otros, tendrá una duración máxima de treinta (60) días calendario.

En caso de incumplimiento a la orden de paralización de obra, el organismo instructor realizará las acciones necesarias a efectos que la Procuraduría Pública Municipal, formule la denuncia penal por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad.

7. DEMOLICIÓN DE OBRA

Consiste en la destrucción total o parcial de una edificación que contravenga las disposiciones legales, técnicas, normativas o administrativas municipales.



Además podrá ser impuesta si la obra fuese efectuada sin respetar las condiciones señaladas en la autorización municipal, y con ello se ponga en peligro la vida, la salud y/o seguridad pública. En la ejecución de la medida se emplearan diversos mecanismos como la adhesión de carteles, el uso de herramientas de cerrajería, equipos, maquinaria, la ubicación de personal entre otros. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Demolición de Obra, consignando el nombre y firma del presunto responsable. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma del representante de la Unidad de Fiscalización y Catastro.

Cuándo se trate de una demolición de obra en propiedad privada se podrá ejercer el derecho de recurrir a la vía judicial a través del proceso sumarísimo de conformidad al Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, excepción que no se aplica a los bienes inmuebles que se encuentren en vía pública.

8. EJECUCIÓN DE OBRA y/o REPOSICION

Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción que se encuentran destinados a reponer las cosas a la situación o al estado anterior a la comisión de la conducta infractora con la finalidad que cumplan las disposiciones municipales que correspondan. Además de realizar mejoramientos y/o acabados de inmuebles.

La Unidad de Fiscalización, elaborará un Acta de Ejecución de Obra, en la que se dejará constancia de la ejecución de la obra a realizar y las circunstancias relacionados a la realización de la misma, consignando el nombre y la firma de la persona obligada en la Resolución de Sanción a ejecutar la obra o quien la representa en la diligencia. En caso, no se realice la ejecución de la obra por negativa del obligado, se informará al Procurador Público de la Municipalidad para que formule las denuncias y/o demandas que correspondan.

9. INTERNAMIENTO DE ANIMALES

Consiste en el traslado temporal o definitivo del animal, a las instalaciones del matadero municipal ya sea de la tenencia del infractor y/o del predio intervenido, cuando cause perjuicio o malestar al vecindario o infrinja disposiciones del Cuadro de Único de Infracción y Sanciones. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Internamiento de Animales, consignando el nombre y firma del presunto responsable. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma del representante de la Unidad de Fiscalización y la Unidad de Calidad Ambiente.



El internamiento se realizará por un lapso de 24 a 72 horas para que el infractor realice las medidas correctivas, y se proceda a la devolución del animal previo pago de los derechos y gastos incurridos por el internamiento de dicho animal.

TITULO IV

SECCIÓN PRIMERA

COBRANZA DE LAS MULTAS

Artículo 44°.- EL PAGO DE LA MULTA

Se efectuará en las cajas habilitadas por la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Tesorería y Finanzas.

El pago de la multa administrativa no exime el cumplimiento de las medidas complementarias en tanto el sancionado no demuestre que ha adecuado su conducta a las disposiciones administrativas municipales.

En caso de incumplimiento de pago, se requerirá el mismo por la vía coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, debiendo el Ejecutor Coactivo iniciar Procedimiento Coactivo cuando la obligación sea exigible, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° del T.U.O. de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Artículo 45°.- REMISIÓN DE MULTAS

Cuando la resolución de sanción haya adquirido carácter ejecutorio y al no haberse cancelado el monto de la multa y/o el infractor no haya cumplido con adoptar voluntariamente las medidas complementarias establecidas, la Unidad de Fiscalización remitirá al ejecutor coactivo los actuados correspondientes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para que esta última proceda conforme a sus atribuciones.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PROCEDIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO DE LAS MULTAS Y SU DEVOLUCIÓN DEL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO

Artículo 46°.- DEL PROCEDIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO DE LAS MULTAS Y SU DEVOLUCIÓN DEL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO

La Municipalidad Provincial de Rioja, a través del organo instructor podrá conceder fraccionamiento para el pago de la deuda administrativa derivada de las multas administrativas impuestas al deudor



administrativo que lo solicite, asimismo podrá disponer la devolución de los pagos indebidos o en exceso de dichas multas, siempre que el deudor cumpla con los requisitos y condiciones establecidos mediante Decreto de Alcaldía o norma pertinente.

Artículo 47°.- BENEFICIO PARA EL PAGO DE LA MULTA

Si iniciado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito. En los casos en que la sanción aplicable sea una multa esta se reduce hasta un monto no menor de la mitad de su importe, y sin haber presentado recurso impugnatorio contra la misma.

De comprobarse la reincidencia y/o continuidad, el administrado no podrá acogerse al beneficio señalado en la presenta Ordenanza.

El pago de la multa, aun cuando el infractor se acoja al beneficio antes indicado, no exime el cumplimiento de las medidas complementarias.

TITULO V

REGIMEN DE NOTIFICACIÓN

Artículo 48°.- NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE SANCION

La Resolución de Sanción se notificará mediante la Oficina de la Policía Municipal con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20° al 22° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Decreto Legislativo N° 1272.

Las notificaciones serán efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

1. Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.
2. Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado."
3. Por publicación en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley.

La autoridad no puede suplir alguna modalidad con otra ni modificar el orden de prelación establecido en el numeral anterior, bajo sanción de nulidad de la notificación.

Puede acudir complementariamente a aquellas u otras, si así lo estime conveniente para mejorar las posibilidades de participación de los administrados.



El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto.

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida.

En caso de no recibirse respuesta automática de recepción en un plazo máximo de dos (2) días útiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se no pudiendo establecer formas de notificación no previstas en la Ley.

Artículo 49°.- DISPOSICIONES COMUNES

Lo dispuesto en el artículo precedente será aplicable para la notificación de la notificación preventiva.

TITULO VI

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 50°.- MEDIOS IMPUGNATORIOS

Contra la Resolución de Sanción sólo procede:

1. Recurso de Reconsideración: será interpuesto ante el Órgano Resolutivo correspondiente quien será la encargada de resolver el mismo.
2. Recurso de Apelación: Será interpuesto ante el Órgano Resolutivo, quien elevará los actuados ante la Gerencia Municipal para su resolución.

Estos medios impugnatorios deberán ser interpuestos dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la resolución recurrida, cumpliendo lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

TITULO VII

FIN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 50°.- EXTINCION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Las sanciones administrativas se extinguen:

1. En el caso de las multas:
 - a. Por muerte del infractor.



- b. Por el pago de la multa administrativa, sin perjuicio del cumplimiento de la(s) medida(s) complementaria(s) correspondiente(s).
 - c. Por condonación establecida a favor de una generalidad de infractores mediante Ordenanza Municipal.
 - d. Por Ordenanza que disponga el quiebre de multas administrativas de cobranza dudosa y/o recuperación onerosa.
 - e. Cuando el recurso administrativo se declara fundado.
 - f. Por prescripción.
2. En el caso de las medidas complementarias:
- a. Por cumplimiento voluntario de la medida.
 - b. Por muerte del Infractor
 - c. Por subsanación y/o regularización.
 - d. Por caducidad.

TITULO VIII

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 51°.- CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Mediante la presente Ordenanza se aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Rioja, el mismo que como Anexo I, forma parte integrante de la misma.

GLOSARIO DE TERMINOS

1. Persona Natural: puede ejercer cualquier actividad económica, ser el conductor de tu propio negocio y el responsable por el mismo. Una Persona Natural actúa a título personal.
2. Persona Jurídica: no actúa a título personal, sino como una entidad (empresa) que como tal tiene derechos y obligaciones, puede suscribir contratos y ser representada judicial y extrajudicialmente. Una Persona Jurídica actúa a través de sus representantes legales.
3. Unidad orgánica: Las unidades orgánicas son los elementos o partes de la organización que forman un organigrama. Las funciones que cumplen y las relaciones que se establecen entre si son representados esquemáticamente por el ORGANIGRAMA. Por lo general, toda organización cuenta con las siguientes unidades orgánicas
4. CUIS: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones
5. RASA: Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas



6. Recurso de reconsideración: Este tiene por finalidad que el mismo funcionario revise nuevamente el expediente administrativo a raíz de una nueva prueba o hecho nuevo invocado por el administrado.
7. Recurso de apelación: Mediante este el administrado solicita que el funcionario u órgano superior al que resolvió el expediente, lo revise nuevamente y emita una resolución que revoque o anule la resolución impugnada. Este recurso se dirige al mismo funcionario que emitió la resolución que se impugna, para que lo eleve a su superior jerárquico.
8. Ordenanza municipal: es aquella dictada por la máxima autoridad de una municipalidad con validez dentro del municipio o comuna. La ordenanza provincial, en cambio, extiende su alcance a toda una provincia.
9. PAS: Procedimiento Administrativo Sancionador.
10. Acta: Se denomina acta al documento que durante una reunión es escrito por una persona presente en la misma, y a través de la cual se registran a que sus temas que han sido tratados, como así también las conclusiones o acuerdos que han resultado adoptados luego de dicha reunión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR a la Señora Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación del presente régimen.

Segunda.- DEROGAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2011-CM/MPR y sus modificatorias, así como todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercera.- Respecto a algún vacío legal que se pueda advertir en el presente régimen, será de aplicación lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas pertinentes.

Cuarta.- Los procedimientos sancionadores iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se regirán por la normatividad anterior hasta su conclusión.

Quinta.- APROBAR como Anexo II de la presente Ordenanza, los siguientes formatos: acta de constatación, notificación preventiva, acta de ejecución inmediata, resolución de sanción, acta de clausura temporal, acta de clausura definitiva, acta de levantamiento de clausura, acta de retención, acta de decomiso, acta de eliminación, acta de retiro, acta de paralización de obra, acta de suspensión y/o cancelación de eventos, acta de demolición, acta de internamiento de animales y acta de ejecución de obra.



Sexta.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Séptima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación.

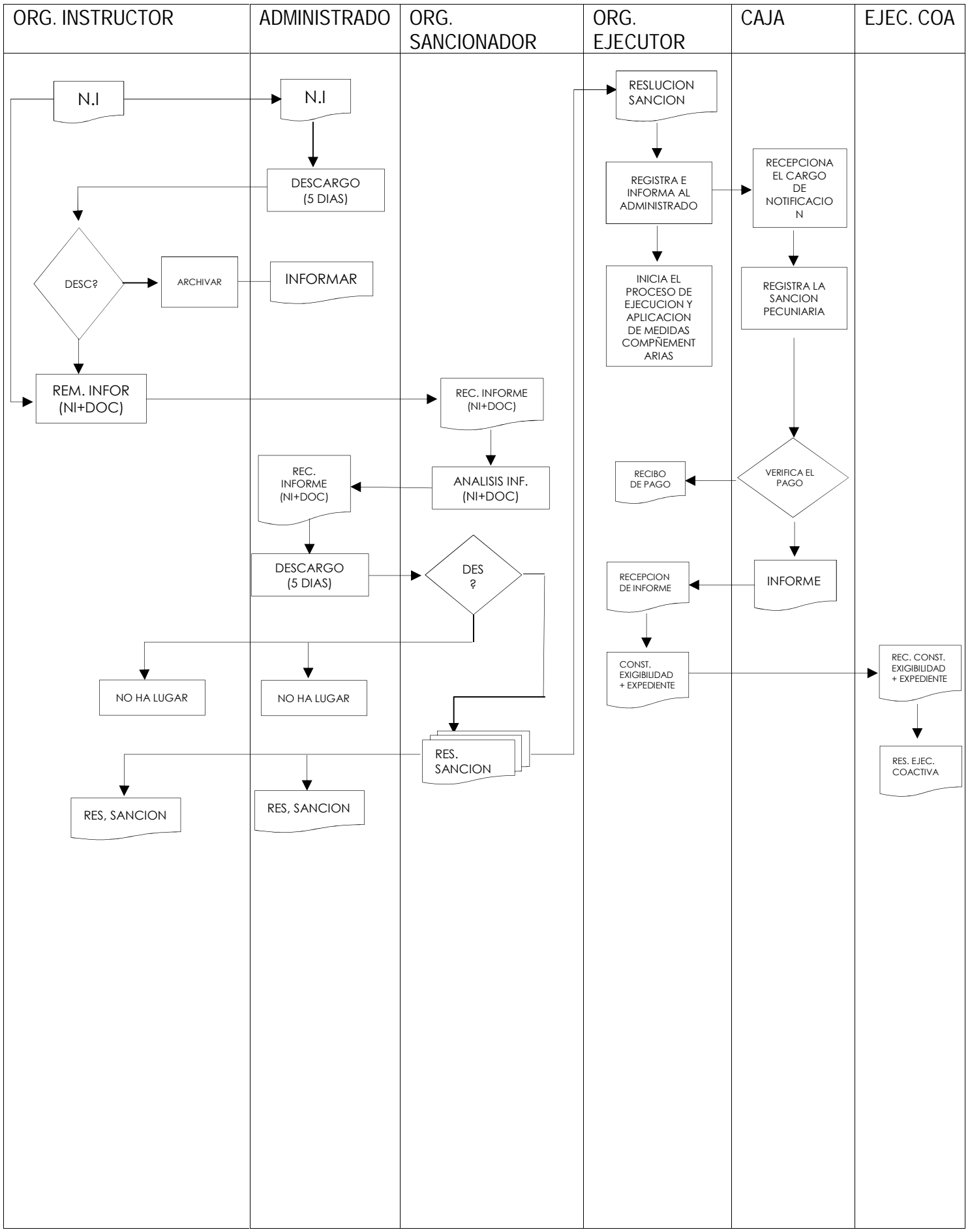
Octava.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Unidad de Informática y Comunicación, disponga la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos, en la página web de la Corporación Edil, cuya dirección electrónica es: <http://www.munirioja.gob.pe>.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase. Dado en Rioja a los días del mes de Del año dos mil diecisiete.

Mercedes Torres Chávez

Alcaldesa





CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Cód	Descripcion de la Infracción	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Sancion Complementaria	Organo Resolutivo	Observacion
01 Licencias									
01-001	Por Abrir el establecimiento sin contar con la respectiva Autorización Municipal Funcionamiento.		20%	40%	60%	100%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-002	Consignar datos falsos en los formularios, formatos, declaraciones u otros documentos presentados y/o exhibidos ante la autoridad municipal	5%	10%	15%	25%	30%	Clausura Temporal	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-003	Por ampliar reducir o modificar el área o el giro del establecimiento sin contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento.		10%	15%	25%	30%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-004	Por no acatar la orden de clausura temporal o definitiva.	5%	10%	15%	25%	30%	Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-005	Por no presentar y/o no exhibir en lugar visible del establecimiento, la Licencia y/o Autorización Municipal		10%	15%	25%	30%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-006	Por alterar o modificar el texto de la Licencia de Funcionamiento.		10%	15%	25%	30%	Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-007	Por realizar dentro del establecimiento actividades que atenten contra la moral y las buenas costumbres o atenten contra la tranquilidad de vecindario.	10%	20%	50%	60%	100%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-008	Por permitir el ingreso de escolares con uniforme o aunque no lo tuvieran en horario escolar en los casos de establecimientos dedicados a los giros de alquiler y uso de juegos electrónicos y afines.		5%	20%	45%	60%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-009	Exhibir cualquier tipo de mercadería, vitrinas y/o mobiliario en áreas de circulación y/o accesos a los establecimientos.		10%	15%	20%	30%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal y/o retiro	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-010	Por utilizar áreas comunes y de retiro municipal con fines comerciales sin contar con Autorizacion Municipal.	5%	10%	15%	20%	30%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal y/o retiro	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-011	Por permitir el titular del establecimiento la carga y/o descarga de mercadería mediante el uso de cualquier vehículo de transporte fuera del horario respectivo.		3%	5%	10%	15%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-012	Por realizar actividades dentro del modulo, stand, de una exposición distinta a la autorizada.		3%	5%	10%	15%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-013	Por no respetar el horario establecido para el desarrollo del evento o exposición.		10%	15%	20%	30%	Cancelación del Evento o Espectáculo Público	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-014	Por desarrollar sus actividades fuera del horario establecido en la Ordenanza N° 009-2014-CM/MPR			50%	70%		Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

01-015	Por permitir el ingreso de menores de edad a discotecas, pubs, bares, karaoke o similares, cuando el espectáculo es apto para público mayores de edad.			50%	70%		Primera : Clausura Temporal Segunda: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-016	Permitir el trabajo de menores de edad en discotecas, pubs, bares, karaoke o similares		50	50%	50%	50	Primera : Clausura Temporal Segunda: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-017	Permitir la prostitucion clandestina y/o prostitucion de menores de edad en discotecas, pubs, bares, karaoke,		100	100%	100%	100	Primera : Clausura Temporal Segunda: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-018	Aperturar discotecas, salones de baile, cabaret, bares, cantinas y/o similares a menos de 150 metros lineales de iglesias, hospitales, instituciones educativas y cuarteles.		50	50%	50%	50	Clausura definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-019	Por no colocar en un lugar visible del local donde se expende licor, carteles conteniendo "la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad", "Si has ingerido bebidas alcohólicas no manejes".			50%	70%		Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-020	Por la comercialización y/o distribución de artículos pirotécnicos, en el caso de eventos sociales, espectáculos públicos no deportivos, dentro o fuera del establecimiento donde se realice la actividad	70%	70%	70%	70%	70%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-021	Por contar con mobiliario (mesas, sillas, escaparates, vitrinas, mostradores) en mal estado de conservación o en condiciones antihigiénicas.		6%	6%	6%	6%	Clausura Temporal	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-022	Por no contar con acondicionamiento acústico cuyos giros generen ruidos o vibraciones molestas.		100%	100%	100%	100%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-023	Por colocar pizarras con anuncios fuera del local o con registro visual desde la vía pública.		30%	30%	30%	30%	Clausura Temporal y/o Retiro	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-024	Por brindar atención al público con ropas o indumentarias en mal estado de conservación o en condiciones antihigiénicas.		30%	30%	30%	30%	Clausura Temporal	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-025	Por tener el piso, paredes, implementos o utensilios en mal estado de conservación o en condiciones antihigiénicas.		30%	30%	30%	30%	Clausura Temporal	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
01-026	Por tener los servicios higiénicos en mal estado de conservación o en condiciones antihigiénicas.		30%	30%	30%	30%	Clausura Temporal	Gerencia de Desarrollo Economico	
01-027	Por incurrir el establecimiento comercial, industrial o de servicios en practicas discriminatorias y/o por colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad en los establecimientos abiertos al público o dentro del ámbito jurisdiccional de la Provinci de Ríoja, que consignent frases discriminatorias.		100%	100%	100%	100%	Primera : Clausura temporal por 7 días Segunda:Clausura temporal por 30 días. Tercera : Clausura definitiva y consecuente revocatoria de la licencia de funcionamiento.	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Cód	Descripcion de la Infracción	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Sancion Complementaria	Organo Resolutivo	Observacion
02 Vía Publica									
02-001	Efectuar actividades comerciales, reparaciones mecánicas y/o servicios en general de todo tipo de bienes en la vía pública, sin autorización municipal.	30%	30%	30%	30%	30%	Retiro y/o retención de elementos	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
02-002	Por realizar campañas de difusión y/o promoción comercial en la vía pública sin contar con autorización municipal.	10%	10%	10%	10%	10%	Suspensión del evento	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
02-003	Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o el interior de vehículos estacionados en la misma, o dar facilidades para el consumo del mismo en la vía pública.	15%	20%	30%	50%	50%	Internamiento del vehículo en caso de ser utilizado como accesorio en el consumo	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Multa
02-004	Por estacionar vehículos en vía pública en forma ininterrumpida e injustificada por más de siete (7) días.	10%	10%	10%	10%	10%	Remoción forzosa del vehículo	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Multa
02-005	Por acumular, aplicar y/o verter materiales, fluidos y/o desechos orgánicos y/o inorgánicos tóxicos de diversa índole en áreas públicas.	100%	100%	100%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
02-006	Por ingresar vehículos en áreas públicas sin autorización municipal.	10%	10%	20%	30%	40%		Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Multa
02-007	Por utilizar áreas públicas como espacio físico para realizar actividades en grupo, organizadas por algún particular y que dicha actividad genere ingresos al organizador, sin autorización municipal.	100%	100%	100%	100%	100%	Cancelacion de Actividad	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
02-008	Por ocasionar deterioro de las veredas del distrito y/o su cualquier infraestructura	100%	100%	100%	100%	100%	Ejecución de obra: restitución al estado original	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
02-009	Por obstaculizar la vía pública con maquinarias de construcción afectando el libre transito vehicular y/o peatonal.	50%	50%	50%	50%	50%	Limpieza de vía	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
02-010	Instalar mesas de pinball, fulbito y/o similares en la vía pública.	10%	10%	20%	20%	20%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
02-011	Estacionar vehículos sobre parques, veredas o en parte de ellas entorpeciendo el libre paso peatonal.	15%	15%	15%	15%	15%		Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Multa
02-012	Permitir el lavado de vehículos en la vía pública (conductor y propietario).	10%	10%	10%	10%	10%		Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
02-013	Estacionar vehículos pesados en zonas residenciales.	10%	10%	10%	10%	10%		Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Multa
02-014	Arrojar a las personas, sin su consentimiento, agua, pintura, talco, barro, betún, éter, serpentinas, papeles picados y similares, utilizando globos, mangueras, pistolas de agua y/o análogos.	10%	10%	10%	10%	10%		Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

02-015	Por pintar graffitis y/o cualquier tipo de pinta en la vía pública, áreas verdes, mobiliario y/o infraestructura de uso público o sobre cualquier otro elemento que conforme el armónico paisaje urbano.	10%	10%	10%	10%	10%		Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Multa
--------	--	-----	-----	-----	-----	-----	--	--	-------

Cód	Descripcion de la Infracción	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Sancion Complementaria	Organo Resolutivo	Observacion
03 Comercio en la Via Publica									
03-001	Por ejercer el comercio ambulatorio sin licencia, autorización o permiso.	10%	10%	10%	10%	10%	Retención	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-002	Por incumplir con el horario establecido en su licencia, permiso o autorización.		20%	20%	20%	20%	Suspensión	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-003	Por permitir que un tercero no autorizado ejerza el comercio ambulatorio en su reemplazo, utilizando indebidamente la autorización municipal otorgada.	10%	10%	10%	10%	10%	Suspensión	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-004	Por abarrotar con mercadería, que sobrepase la volumétrica del módulo de venta autorizado.	10%	10%	10%	10%	10%	Suspensión y Retención	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-005	Por transferir, prestar, traspasar sin contrato a favor de terceros, los derechos materia de la licencia, permiso o autorización.	10%	10%	10%	10%	10%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-006	Por desarrollar actividades no autorizadas en la vía pública.	10%	10%	10%	20%	20%	Suspensión	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-007	Por mantener en condiciones de inseguridad el módulo autorizado.	5%	5%	5%	5%	5%	Suspensión	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-008	Por no exhibir en un lugar visible la Licencia, autorización o permiso municipal otorgado para el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública.	5%	10%	10%	10%	10%	Suspensión	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-009	Por adular los datos consignados en la Licencia.	20%	40%	60%	80%	100%	Suspensión	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-010	Por no brindar las facilidades del caso a la Autoridad Municipal a efectos de poder fiscalizar.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-011	Por no preservar la higiene personal y salubridad tanto del conductor como del módulo.	10%	20%	30%	50%	50%	Suspensión	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-012	Por no mantener una buena conservación y orden en sus productos y equipos de trabajo.	10%	50%	80%	100%	100%	Suspensión y Retención	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-013	Por no utilizar el uniforme de trabajo adecuadamente	5%	10%	20%	20%	20%	Suspensión	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-014	Por no mantener la limpieza permanente del módulo y zonas circundantes hasta 5,00 m a su alrededor, haciéndose responsable de los desechos de su cliente.	10%	40%	40%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-015	Por no cumplir las disposiciones municipales sobre ornato, sanidad ambiental y Defensa Civil.	10%	15%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-016	Por reunirse los comerciantes en la vía pública, parques y losas deportivas y/o estacionarse en zonas rígidas en los horarios de trabajo autorizados.	5%	20%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

03-017	Por permanecer estacionados en zonas no autorizadas.	5%	15%	20%	40%	40%		Gerencia de Seguridad ciudadana y vial	Multa
03-018	Por no respetar el horario establecido para el desarrollo de la actividad	5%	20%	50%	50%	80%	Suspensión y Retención	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-019	Por obstruir el paso de los peatones y/o la visibilidad de los conductores de vehículos.	5%	15%	30%	30%	50%		Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-020	Por utilizar espacios destinados al estacionamiento de vehículos.	10%	20%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-021	Por impedir el libre acceso a la propiedad privada.	10%	20%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-022	Por ubicarse cerca de tomas de agua, estaciones eléctricas, accesos, cruceros peatonales, señalizadores u otros similares.	15%	30%	50%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-023	Por pernoctar en el módulo o en áreas de dominio público.	5%	10%	10%	10%	10%		Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-024	Por dejar el módulo cerrado y en estado de abandono.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-025	Por comercializar y consumir bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de droga o estupefaciente, así como la comercialización, tenencia o posesión de productos u objetos de dudosa procedencia o que su tráfico mercantil esta prohibido por las leyes.	100%	100%	100%	100%	100%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-026	Por almacenar o vender alimentos de consumo humano o animal sin registro sanitario vigente, empaques inadecuados, dañados, adulterados o con fecha de expiración vencida.	100%	100%	100%	100%	100%	Suspensión y Retención	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
03-027	Por comercializar libros y discos compactos de audio y video, libros de ediciones no autorizadas que infrinjan las normas de propiedad intelectual. Asimismo todo otro bien o producto adulterado, fraudulento o derivado de alguna comisión delictiva.	5%	10%	20%	20%	20%	Suspensión y Retención	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa

Cód	Descripcion de la Infracción	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Sancion Complementaria	Organo Resolutivo	Observacion
04 Mercados									
04-001	Por tener los puestos de venta en mal estado de higiene y conservación.		100%	100%	100%	100%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
04-002	Permitir el trabajo de menores de edad como ayudantes en puestos de mercados, sin la autorización judicial.		100%	100%	100%	100%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
04-003	Por utilizar cocinas sin tener el giro autorizado de restaurante o afines.		40%	40%	60%	80%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
04-004	Por no tener las medidas operativas (balanzas, pesas, etc.) y/o en buen estado o usar pesas.		10%	20%	20%	20%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

04-005	Por no ser conducido el puesto por el titular de la autorización.		10%	15%	15%	15%	Clausura temporal y/o Definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico	Multa
04-006	Por ausentarse más de 8 días de su puesto sin previa comunicación y autorización.		10%	10%	10%	10%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico	Multa
04-007	Por modificar su puesto sin la autorización municipal.		5%	20%	20%	20%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico	Multa
04-008	Por traspasar su puesto sin autorización municipal.		5%	20%	20%	20%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico	Multa
04-009	Por permanecer y/o pernoctar en el Mercado Municipal luego del horario establecido.		10%	10%	10%	10%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico	Multa
04-010	Por almacenar, vender o consumir bebidas alcohólicas y/o fomentar y participar en juegos de azar.		100%	100%	100%	100%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico	Multa
04-011	No acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado.		20%	40%	40%	50%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico	Multa
04-012	Por no tener a la vista los precios o clasificación o la calidad de los artículos o productos alimenticios en general.		20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Económico	Multa
04-013	Por utilizar el puesto de venta como depósito o guardiana de carretas o bultos.		20%	20%	50%	50%		Gerencia de Desarrollo Económico	Multa
04-014	Por instalar anuncios sin la respectiva autorización municipal.		20%	40%	80%	80%	Retiro del Anuncio	Gerencia de Desarrollo Económico	Multa
04-015	Por utilizar altoparlantes, amplificaciones de sonido, equipos de música u otro medio que produzca ruido o emisiones sonoras molestas.		15%	20%	50%	50%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Económico	Multa
04-016	Por permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario de funcionamiento establecido.		15%	20%	20%	20%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico	Multa
04-017	Por permitir el ingreso de personas alcohólicas, drogadictos o mendigos.		10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Económico	Multa
04-018	Por realizar el comercio ambulatorio dentro y fuera del Mercado.		20%	30%	30%	30%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Económico	Multa
04-019	Por ocupar el puesto sin el documento que lo acredite como poseedor legítimo (contrato de alquiler), reservándose la Municipalidad el derecho de iniciar las acciones penales y/o civiles correspondiente.		20%	50%	100%	100%	Retiro del Puesto de Venta	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa

Cód	Descripción de la Infracción	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Sancion Complementaria	Organo Resolutivo	Observacion
05 Cabinas de Internet									
05-001	Por permitir que un niño o adolescente visualice paginas de contenido pornográfico, violento, que fomente el odio, y/o que fomente la discriminación de una cabina pública de internet	10%	20%	20%	50%	50%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico	Multa
05-002	Por permitir que un niño o adolescente utilice las denominadas "Cabinas Privadas".	10%	20%	20%	50%	50%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Económico	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

05-003	Por negarse a apoyar a un niño o adolescente en los aspectos técnicos necesarios para una correcta navegación en Internet.	5%	15%	30%	30%	30%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
05-004	Por no colocar carteles, afiches, letreros u otros similares, en los que se establezca de manera escrita, explícita y con letras adecuadamente visibles, la prohibición del acceso a páginas de internet de contenido Pornográfico, violento.	10%	20%	20%	20%	20%	Clausura temporal y/o Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
05-005	Por no contar con el aplicativo de filtro y bloqueo de acceso a páginas web de contenido pornográfico, violencia extrema y/o similares.	10%	20%	20%	20%	20%	Clausura temporal		Multa
05-006	Por permitir el ingreso de menores de edad a establecimientos que brinden el servicio de alquiler de cabinas de internet después de las 23:00 horas sin compañía de sus padres o tutor.	100%	100%	100%	100%	100%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa
05-007	Por permitir que personas mayores ingresen a las cabinas privadas acompañados de menores de edad, sin ser padres o tutores de los mismos.	100%	100%	100%	100%	100%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico	Multa

Cód	Descripcion de la Infracción	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Sancion Complementaria	Organo Resolutivo	Observacion
06 Manipulacion de Alimentos y/o Productos de Consumo Humano									
06-001	Comercializar y/o expender carcasas sin sellos de clasificación, de camal o carecer de documentación que acredite la procedencia de las carnes.	10%	30%	30%	50%	50%	Decomiso y/o Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-002	Tenencia o comercialización de productos alimenticios en general u otros alterados, contaminados y/o descompuestos.	100%	100%	100%	100%	100%	Decomiso y/o Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-003	Agregar, usar y/o vender para la elaboración de comidas y/o bebidas, productos perjudiciales para la salud, o impropias para su consumo.	100%	100%	100%	100%	100%	Decomiso y/o Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-004	Almacenar o comercializar cualquier producto envasado para consumo humano y/o de higiene personal cuyos envases están deformados con filtraciones, abollados, oxidados, rasgados, trizados, rotos sin sello de seguridad, con fecha de expiración vencida.	20%	50%	50%	50%	50%	Decomiso y/o Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-005	Comercializar productos adulterados.	100%	100%	100%	100%	100%	Primera: Clausura Temporal y/o Decomiso Segunda: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-006	Expender agua que no se encuentre apta para su consumo o utilización.	40%	60%	60%	100%	100%	Primera: Clausura Temporal y/o Decomiso Segunda: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-007	Vender o utilizar productos tóxicos o químicos peligrosos o contaminantes para la elaboración de productos alimenticios o afines.	100%	100%	100%	100%	100%	Primera: Clausura Temporal y/o Decomiso Segunda: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

06-008	Expende mezclas de bebidas alcohólicas o bebidas con insumos no autorizados.	100%	100%	100%	100%	100%	Primera: Clausura Temporal y/o Decomiso Segunda: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-009	Expende aves enfermas y/o muertas por enfermedad o por causas externas anteriores a su beneficio.	100%	100%	100%	100%	100%	Primera: Clausura Temporal y/o Decomiso Segunda: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-010	Encontrarse alimentos en mal estado en las refrigeradoras, conservadoras y/o congeladores.	100%	100%	100%	100%	100%	Primera: Clausura Temporal y/o Decomiso Segunda: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-011	Manipular alimentos teniendo heridas, cortaduras, quemaduras, micosis externa y/o infecciones a la piel.	100%	100%	100%	100%	100%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-012	Vender mezclas de bebidas alcohólicas o tragos preparados en condiciones antihigiénicas.		20%	50%	50%	50%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-013	Reutilizar envases descartables o desechables en el expendio y/o almacenaje de alimentos o comidas preparadas.	5%	20%	20%	20%	20%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-014	Beneficiar aves dentro de los puestos de venta, establecimientos y/o espacios no autorizados y/o acondicionados para esta actividad.	10%	20%	40%	40%	40%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-015	Manipular y conservar alimentos y productos de consumo humano sin los utensilios, equipos, estantería o tenerlos incompletos, deteriorados o antihigiénicos.	10%	2%	20%	50%	50%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-016	Transportar y/o comercializar productos sin las medidas de higiene y/o refrigeración.	5%	20%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-017	Injectar líquidos en aves beneficiadas para darle mayor peso y/o hervirlas en agua con colorantes naturales y/o artificiales para darle el color respectivo.	10%	20%	20%	20%	20%	Decomiso y/o Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-018	No usar o carecer los trabajadores, según sea el caso, de la indumentaria completa o no observar las reglas básicas de higiene y aseo personal, en la elaboración o comercialización de productos alimenticios o comidas.	10%	20%	20%	20%	20%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-019	No proteger o exponer a contaminación o no conservar de acuerdo a las normas sanitarias los insumos, productos alimenticios, alimentos y/o comidas preparadas en locales comerciales.	10%	20%	20%	40%	40%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-020	Utilizar en la preparación o comercialización de alimentos sobras o restos de alimentos preparados el día o días anteriores.	20%	40%	40%	40%	40%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-021	Almacenar o depositar alimentos o productos alimenticios en contacto con el sol, el piso o expuestas a sustancias químicas, tóxicas o contaminantes.	20%	40%	40%	80%	80%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

06-022	Comercializar especies vegetales que contengan parásitos internos o externos y/o que presenten sustancias residuales provenientes de insecticidas y/o pesticidas.	20%	40%	40%	40%	40%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-023	Mantener los congeladores o refrigeradores a temperaturas no adecuadas para la conservación de alimentos	10%	20%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-024	Usar vehículos de transporte y entrega de alimentos sin cumplir las condiciones y requisitos sanitarios exigidos.	10%	20%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-025	Carecer de carnet de sanidad o encontrarse éste vencido las personas que prestan servicios, manipulan alimentos y/o quienes atienden al público en actividades relacionadas con la venta, comercialización y/o manipulación de alimentos y bebidas (por persona).	5%	20%	20%	20%	20%	Clausura temporal y/o Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-026	Carecer de guía de transporte de los productos alimenticios destinados a mercado.	5%	10%	10%	10%	10%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-027	Emplear los servicios higiénicos como depósito y/o almacén de insumos y/o productos alimenticios.	20%	40%	40%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-028	No presentar un flujo adecuado en el proceso de elaboración de alimentos.	5%	20%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-029	No identificar el lugar de procedencia o crianza de los animales (según lo dispuesto en el reglamento respectivo).	10%	20%	20%	40%	40%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-030	Carecer el personal de certificado de capacitación en la manipulación de alimentos (por persona).	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-031	Utilizar papel impreso para envolver productos alimenticios (carnes, menudencias, embutidos, pescados, etc.).	5%	10%	10%	15%	15%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-032	Transportar, almacenar o comercializar frutas que se consuman con cáscara y/u hortalizas en envases inapropiados y que tengan contacto con el suelo o plataforma de transporte.	5%	10%	10%	10%	10%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-033	Por criar animales de consumo humano en zona urbana, en malas condiciones higiénicas, propiciando la proliferación de insectos roedores (crianza de cerdos, ganado, aves de corral, ave de peleas, cuyes, conejos y otros animales).	5%	10%	10%	20%	20%	Retiro del animal	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

06-034	Por no mantener limpio y desinfectado, libre de mal olor el ambiente donde se crían canes, además de las casas, casetas, artículos y otros.	5%	10%	10%	15%	15%		Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-035	Por realizar beneficio o eviscerado de cualquier animal en puestos de venta de mercado de abasto.	5%	10%	10%	20%	20%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-036	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	5%	10%	10%	20%	20%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-037	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	5%	10%	10%	20%	20%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-038	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	15%	30%	50%	100%	100%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-039	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	20%	40%	60%	100%	100%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-040	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-041	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-042	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-043	Por reposar los alimentos en envases inadecuados	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-044	Por no desinfectar el puesto de venta.	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-045	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-046	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	5%	10%	10%	20%	20%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-047	Por no contar con cabello corto o recogido.	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

06-048	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-049	Por usar maquillaje facial.	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-050	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-051	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-052	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-053	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-054	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	15%	30%	50%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-055	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por el SENASA.	15%	30%	50%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-056	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	20%	40%	60%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-057	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren.	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-058	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-059	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	15%	30%	50%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-060	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de animales de abasto que se exhiben.	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-061	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	20%	40%	60%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-062	Por comercializar carnes de animales de abasto sin identificar y de procedencia NO autorizada.	15%	30%	50%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

06-063	Por usar equipos y utensilios en mal estado	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-064	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncosde árbol.	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-065	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-066	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-067	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	5%	10%	10%	20%	20%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-068	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-069	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-070	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-071	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	20%	40%	60%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-072	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	20%	40%	60%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-073	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado	15%	30%	50%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-074	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	20%	40%	60%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-075	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados	20%	40%	60%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-076	Por no contar con estructura física adecuada.	5%	10%	10%	20%	20%	clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-077	Por no rotular los alimentos en buen estado y limpias que se encuentran almacenados.	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

06-078	Por no almacenar los alimentos adecuadamente incumpliendo con las distribuciones establecidas.	5%	10%	10%	20%	20%	clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-079	Por desempolvlar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-080	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-081	Por no almacenar en cámaras de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-082	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en casos de cámaras de refrigeración y -18°C en casos de cámaras de congelación en el centro de las piezas.	15%	30%	50%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-083	Por almacenar los alimentos inadecuadamente de acuerdo a su origen.	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-084	Por exceder las 72 horas de guardado de las carcasas de res y de las 48 horas de otros tipos de carne, aves y menudencia.	15%	30%	50%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-085	Por no almacenar en anaqueles o tarimas, incumpliendo las distancias establecidas.	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-086	Por no colocar las carcasas en ganchos y rieleras a 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas.	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-087	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congelados.	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-088	Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación.	20%	40%	60%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-089	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago)	5%	10%	10%	20%	20%	Separar el Vehiculo	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-090	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo	5%	10%	10%	20%	20%	Separar el Vehiculo	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-091	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga(hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

06-092	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	20%	40%	60%	100%	100%	Separar el Vehículo	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-093	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos, y la salud de los operarios.	15%	30%	50%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-094	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor de corresponder.	5%	10%	10%	20%	20%	Separar el Vehículo	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-095	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga DENTRO del contenedor.	15%	30%	50%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-096	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-097	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/calibración, debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-098	Por NO Utilizar desinfectantes autorizados, para la limpieza del vehículo	5%	10%	10%	20%	20%	Separar el Vehículo	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-099	Por NO utilizar vestimenta adecuada y limpia, el personal involucrado en la carga y descarga	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-100	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos fiebre, etc.)	10%	20%	20%	40%	40%	Separar al Personal	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-101	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	5%	10%	10%	20%	20%	Separar al Personal	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-102	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria.	15%	30%	50%	100%	100%	decomiso	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-103	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa
06-104	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro	5%	10%	10%	20%	20%	Separar el Vehículo	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

06-105	Por transportar carcasas con carnes congeladas.	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-106	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-107	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-108	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal.	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-109	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-110	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad	20%	40%	60%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-111	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-112	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados.	15%	30%	50%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-113	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados.	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-114	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos.	15%	30%	50%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-115	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso.	15%	30%	50%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-116	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que ponen en riesgo la inocuidad del alimento.	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-117	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-118	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

06-119	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-120	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación.	15%	30%	50%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-121	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-122	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-123	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados	20%	40%	60%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-124	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor	15%	30%	50%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
06-125	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización	20%	40%	60%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa

Cód	Descripcion de la Infracción	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Sancion Complementaria	Organo Resolutivo	Observacion
07 Accesibilidad Universal									
07-001	Por efectuar o ejecutar obras arquitectónicas o urbanísticas sin considerar las condiciones de accesibilidad universal.	20%	40%	60%	60%	100%	Paralización de la Obra y/o Adecuación	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
07-002	Por efectuar o ejecutar obras o realizar instalaciones públicas o privadas sin respetar las condiciones, dimensiones o características señaladas en las normas de accesibilidad.	20%	40%	60%	60%	100%	Paralización de la Obra y/o Adecuación	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
07-003	Por colocar la señalización incumpliendo las características de accesibilidad universal.	20%	40%	60%	60%	100%	Retiro y Reposición	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
07-004	Por incumplir los establecimientos comerciales, profesionales y de servicio, públicos o privados, con las condiciones de accesibilidad universal.	20%	40%	60%	60%	100%	Clausura Transitoria y/o Definitiva	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
07-005	Por instalar mobiliario urbano las empresas prestadoras de servicios y/o las contratadas para los fines, sin cumplir con las disposiciones de accesibilidad establecidas.	20%	40%	60%	60%	100%	Retiro de Mobiliario Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

07-006	Por incumplir con cualquier otra disposición que promueva la libre accesibilidad a espacios, entornos, instalaciones, edificaciones o servicios, sean públicos o privados.	20%	40%	60%	60%	100%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
07-007	Por realizar actos, realizar instalaciones o ejecutar obras que atenten contra la libre accesibilidad.	20%	40%	60%	60%	100%	Paralización de la Obra y/o Adecuación	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
07-008	Por no permitir el acceso a los establecimientos comerciales, profesionales y de servicios de personas con discapacidad visual con perros guías acreditados.	20%	40%	40%	60%	60%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa

Cód	Descripcion de la Infracción	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Sancion Complementaria	Organo Resolutivo	Observacion
08 Sanidad y Saneamiento Ambiental									
08-001	No encontrarse los locales comerciales, industriales y/o de servicios en óptimas condiciones de higiene y libres de insectos, roedores o cualquier otro agente que pudiera ocasionar enfermedades para el hombre.	40%	40%	60%	60%	100%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-002	Carecer de servicios higiénicos o tenerlos incompletos y/o sin mantenimiento.	10%	20%	20%	20%	20%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-003	Criar animales dentro de viviendas o azoteas, que constituyan un peligro para la salud pública, o que circulen libremente en locales de atención al público o en establecimientos de elaboración de productos alimenticios.	10%	20%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-005	Adicionar cloro (lejía) durante la inspección o arrojar niveles muy elevados de cloro residual en las muestras de agua.	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-006	Por encontrarse los ambientes de extracción de agua para surtidores en condiciones antihigiénicas y/o inadecuadas.	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-007	Estar en condiciones antihigiénicas los camiones distribuidores de agua.	5%	20%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-008	Carecer de agua o instalaciones de sistemas de agua y desagüe en los locales de elaboración y/o expendio de alimentos.	5%	20%	40%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-009	Encontrar en uso sábanas, colchones, y/u otros bienes deteriorados y/o en estado antihigiénico en establecimientos de hospedaje. y/o protibulos.			20%	20%	20%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-010	Violar los sellos de seguridad o lacrados de las fracciones, muestras, contramuestras o dirimencias tomadas por el inspector, pretendiendo cambiar los resultados de los análisis.	100%	100%	100%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

08-011	No cumplir con las disposiciones relativas al mantenimiento y conservación de los locales comerciales, tales como ventilación, pintado, higiene, luz, temperatura, mobiliario, etc.	5%	20%	20%	30%	30%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-012	No efectuar semestralmente la limpieza y desinfección de tanques elevados, tanques de rebombeo redes internas de tuberías y/o reservorios de viviendas, conjuntos residenciales, entidades públicas o privadas, comercios, industrias, etc. o presentar en antihigiénicas condiciones.	5%	10%	10%	20%	20%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-013	Vender medicamentos ó productos médicos no autorizados o prohibidos o con fecha de expiración.	10%	20%	20%	60%	100%	Decomiso y Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-014	Reutilizar herramientas, equipos, accesorios y/o utensilios descartables o desechables destinados a la elaboración y/o la comercialización de artículos, productos y/o prestación de servicios en general.	10%	30%	30%	60%	100%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-015	Negar el uso de servicios higiénicos, no exhibir la tarifa, no facilitar elementos de higiene y limpieza, o efectuar cobros indebidos, o carecer de señal para los servicios higiénicos, en establecimientos comerciales o industriales, con atención directa al público.	5%	20%	20%	20%	20%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-016	Carecer de campana extractora o ductos hacia el exterior en la elaboración, fabricación o comercialización de productos industriales, alimenticios o comidas, o tenerlos en estado antihigiénico(altura mínima desde el techo es de 3 metros)	10%	30%	50%	80%	100%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-017	Negarse y/o dificultar u obstaculizar deliberadamente la inspección sanitaria.	20%	60%	60%	100%	100%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-018	Negarse a la toma de muestras para efectuar los análisis bromatológicos.	20%	60%	60%	100%	100%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-020	Expende alimentos en locales inadecuados debido a deficiencias en su capacidad, construcción, acondicionamiento y/o reacondicionamiento.	5%	20%	30%	30%	30%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-021	No contar con ficha técnica de saneamiento ambiental (D.S 022-2001- SA).	20%	40%	40%	50%	80%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-022	Carecer y/o mantener en mal estado de conservación los depósitos y/o envases con tapa y bolsa para la recolección de residuos.	10%	30%	30%	60%	60%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-023	No consignar el área del establecimiento en las fichas de saneamiento ambiental respectivas.	10%	20%	40%	50%	80%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-024	Prestar los servicios de saneamiento sin contar con los servicios de un ingeniero sanitario.	50%	100%	100%	100%	100%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

08-025	Presentar o tener el local, máquinas, equipos, menaje, utensilios, mobiliario, accesorios, herramientas y/o instalaciones sanitarias destinadas a la elaboración y/o la comercialización de artículos, productos y/o servicios en general, en estado antihigiénico.	20%	40%	60%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-026	Fumar o permitir fumar en ambientes no destinados para tal fin.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-027	No colocar carteles que indiquen la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-028	Carecer del revestimiento apropiado las paredes, pisos y/o techos de carnicerías, fruterías, verdulerías y otras afines.	5%	10%	20%	20%	20%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-029	Por fumar o permitir que se fume en áreas abiertas y cerradas de los establecimientos públicos y privados dedicados a la salud y a la educación en las dependencias públicas.	100%	100%	100%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-030	Por fumar o permitir que se fume en todo medio de Transporte público, incluidas las áreas de embarque y desembarque de personas y/o mercancías y medios de transporte de empresas públicas o privadas, que circulen en el distrito.	10%	30%	30%	50%	50%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-031	Por fumar o permitir que se fume en lugares públicos cerrados o en el interior de lugares privados donde se desarrollan actividades laborales.	10%	30%	30%	50%	50%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-034	Por vender directa o indirectamente productos de tabaco dentro de cualquier establecimiento dedicado a la salud y educación, sean públicos o privados; así como en las dependencias públicas.	100%	100%	100%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-035	Por la venta de productos y/o suministro de productos de tabaco a menores de 18 años, sea para consumo propio o de terceros.	100%	100%	100%	100%	100%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-036	Por permitir la venta de productos de tabaco a cargo de menores de 18 años.	100%	100%	100%	100%	100%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-037	Por distribuir o permitir la distribución gratuita promocional de productos de tabaco, a menores de 18 años.	100%	100%	100%	100%	100%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-038	Por colocar suministro de máquinas expendedoras de productos del tabaco en lugares con acceso de menores de edad.	100%	100%	100%	100%	100%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-040	Por impedir, deteriorar o remover pruebas de contaminación ambiental.	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

08-042	Por obstruir o dañar las frases que constituyen las advertencias sanitarias.	5%	15%	20%	30%	30%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-043	no mantener limpio; el techo, fachadas, laterales, cunetas y bermas fronterizas de las viviendas, locales publicos, privados y terrenos urbanos sin construir.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-044	por arrojar; aguas servidas a la via publica, canales de regadio, rios, quebradas, caños, barrancos otros.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-045	por obstruir; o derivar los canales de regadio, quebradas, barrancos caños otros, sin la autorización respectiva.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-046	por construir; letrinas, duchas otros, en la via publica, caños, barrancos, cuneas y otros.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-047	Por contaminar fuentes de agua, para consumo humano, animal y plantas.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-048	Por circular ó utilizar espacios publicos(áreas verdes, barrancos y otros)con fines de vivienda y/o expansión.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-049	Por direccionar aguas de lluvia de techos de viviendas ú otras construcciones, hacia la propiedad vecina.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-050	Por realizar; construcciones sobre accesos naturales, caños y/o cunetas y otros, sin la autorizació correspondiente.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-051	Por ingresar a los jardines de parques, plazuelas etc. Para tomas fotograficas, otras, sin la autorización respectiva.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-052	Por utilizar la via publica, áreas verdes entre otros espacios publicos, como estacionamiento vehicular.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-053	Por arrojar restos de hidrocarburos a la via publica, rios, caños, otros.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-054	por extraer materiales de acarreo, de rios, quebradas, canteras y otros, sin la respectiva autorización.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-055	No tener instalaciones adecuadas para la recepción y/o acumulación de residuos procedentes de actividades industriales y otras, que afectan a la salud publica.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-056	por expeler gases contaminantes ó humos, que sobrapasan los niveles maximos permisibles, los emisores estacionarios y ambulatorios.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-057	por emisión al ambiente, material particulado, proveniente de actividades industriales, que son nocivos par la salud publica.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-058	por filtraciones de agua, que afectan a la propiedad vecina.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-059	por carecer los establecimientos de atención al publico, de botiquines dee primeros auxilios.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

08-060	por alimentar cerdos, con basuras, productos insolubles etc.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-061	usar la via publica, para lavado de vehiculos .	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-062	tener animales que perturben la tranquilidad de los vecinos.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-063	por transitar con vehiculos que emanen gases y/o humos toxicos.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-064	por destruir total y parcialmente uno o mas arboles, a consecuencia de colisión de vehiculos.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-065	por arrastrar materiales de construcción al trasladarlos a su lugar de destino, produciendo ruidos que exceden lo permitido.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-066	por criar animales mayores(vacunos caballar otros) dentro del área urbana, causando afectación a los vecinos por: malos olores, proliferación de moscas, generación de ruidos molestos y contaminación de drenes pluviales.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-067	por criar animales menores (aves, cerdos, otros) dentro del área urbana, causando afectación a los vecinos por: malos olores, proliferación de moscas, generación de ruidos molestos y, contaminación de drenes pluviales.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-068	por tala y quema de arboles naturales y/o plantaciones.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-069	por reutilizar envases reciclables, para envasar productos alimenticios.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-070	por botar aguas domesticas(cocina, lavatorios otros) a la via publica..	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-071	por descargar aguas de lluvia, al sistema de alcantarillado publico.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-072	por construir pozos septicos ò instalar bidigestores, en la via publica	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
08-073	no podar ramas de arboles, que sobresalaen a la via publica o al predio colindante..	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa

Cód	Descripcion de la Infracción	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Sancion Complementaria	Organo Resolutivo	Observacion
09 Limpieza Publica									
09-001	Por arrojar desperdicios, desmonte y/o maleza en la zona urbana, alcantarillas, barrancos y zonas no autorizadas.	10%	20%	20%	40%	60%	Retención del vehículo (de ser el caso) y decomiso de los residuos	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

09-002	Incinerar o permitir la incineración de residuos sólidos, neumáticos, materiales diversos u otros, en la vía pública.	10%	20%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
09-003	Acumular y/o incinerar residuos sólidos y/o desperdicios en general en el interior de edificios o viviendas multifamiliares.	10%	20%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
09-004	Transportar sin autorización municipal dentro del distrito, residuos y/o desechos, cualquiera sea su origen, características y/o destino final.	10%	20%	30%	30%	30%	Retención y/o decomiso	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
09-005	Causar aniegos en la vía pública los vecinos, las empresas de servicios (agua, electrificación, etc.) o contratistas privados.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
09-006	Arrojar desechos sólidos, papeles, materia orgánica, animales muertos, desmonte, maleza, poda, residuos y/o desperdicios en general en la vía pública, ríos, quebradas, caños, barrancos, terrenos sin construir, parques o en áreas verdes.	10%	20%	20%	60%	60%	Retención del vehículo (de ser el caso) y decomiso de los residuos	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
09-007	Inadecuada disposición de residuos quirúrgicos, orgánicos y/u otros provenientes de centros médicos, clínicas, centros de salud, hospitales y afines.			40%	70%	100%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
09-008	Arrojar, depositar o dejar residuos sólidos, desmonte o residuos de poda o tala en los canales de regadío, ríos, quebradas, caños y/o barrancos	5%	15%	15%	20%	20%	Retención del vehículo y Recojo	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
09-009	Depositar residuos sólidos en la vía pública fuera del horario establecido y/o después del paso del camión recolector.	5%	10%	10%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
09-010	Transportar los residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos.	5%	10%	15%	15%	20%	Retención del vehículo y decomiso de los residuos	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
09-011	Transportar los residuos sólidos por rutas no autorizadas por la municipalidad.	5%	10%	10%	15%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
09-012	Registrar, rebuscar y/o segregar residuos en cualquiera de los puntos correspondientes al proceso del aseo urbano, recojo de basura o limpieza pública.	5%	10%	10%	20%	20%	Retención del vehículo (de ser el caso) y decomiso de los residuos	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
09-013	Acumular residuos sólidos, desechos y/o desperdicios en general en áreas que se encuentren dentro del radio urbano.	20%	40%	40%	60%	70%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
09-014	Incinerar o permitir la incineración de maleza y/o residuos vegetales.	5%	10%	10%	15%	15%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
09-015	No efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos a más tardar al día siguiente de la realización de eventos, ferias u otras actividades.	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Cód	Descripcion de la Infracción	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Sancion Complementaria	Organo Resolutivo	Observacion
10 Áreas Verdes, Ecología y Medio Ambiente									
10-001	Por sustraer directa o indirectamente plantas u otros elementos decorativos naturales en áreas públicas (por elemento).	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-002	Por realizar acciones que alteren las características del suelo de las áreas públicas.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-003	Por destruir y/o dañar bienes de uso público, y/o alterar las áreas de uso público, debiendo efectuar su restitución en forma inmediata.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-004	Por cercar y/o reducir áreas públicas, sin autorización municipal.	5%	10%	20%	20%	20%	Retiro del elemento	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-005	Dañar las tomas de agua en los parques o áreas verdes de uso público.	15%	20%	30%	30%	50%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-006	Por no cumplir acuerdos para reponer áreas dañadas de jardín público y/o áreas verdes.	5%	20%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-007	Por podar, destruir, quemar, extraer, derribar o talar árboles sin autorización municipal, o causar daño a los que se encuentren en áreas públicas.	15%	20%	30%	30%	50%	Reposición 12 x 1 (en lo que sea aplicable)	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-008	Por colocar sin autorización municipal sistemas de iluminación en árboles ubicados en áreas públicas.	5%	10%	20%	20%	20%	Retiro del elemento	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-009	Por arrojar basura o material de construcción en los puntos de acopio de maleza establecidas por la municipalidad.	10%	20%	30%	30%	50%	Recojo	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-010	Por pastear animales dentro de áreas verdes públicas.	5%	10%	20%	20%	20%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-011	Sustraer agua de medidores y/o tomas de agua a cargo de la municipalidad.	5%	20%	20%	30%	40%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-012	Por cementar, colocar empedrados, grass-block o acciones similares en áreas públicas sin autorización municipal.							Gerencia de Desarrollo Ambiental	
	a. No más de 1 m2.	5%	10%	20%	20%	20%	Ejecución de la obra / Reposición	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
	b. Más de 1 m2 y no más de 4 m2.	5%	15%	30%	30%	30%	Ejecución de la obra / Reposición	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
	c. Más de 4 m2 y no más 20 m2.	10%	20%	30%	40%	40%	Ejecución de la obra / Reposición	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
	d. Más de 20 m2.	15%	30%	35%	50%	50%	Ejecución de la obra / Reposición	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-013	Por acopiar material de construcción, maleza y/o residuos en la vía pública y áreas verdes.	10%	20%	30%	30%	50%	Recojo	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-014	Por efectuar quema de maleza y/o residuos en áreas verdes.	15%	20%	30%	30%	50%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

10-015	Por utilizar las áreas verdes públicas del distrito como letrina y estacionamiento de vehículos.	15%	20%	30%	30%	50%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-016	Por modificar o clausurar jardineras públicas.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-017	Por alterar los diseños de jardines de áreas públicas.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-018	Por pintar, pegar carteles o desarrollar acciones similares en los troncos de los árboles.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-019	Por estacionar vehículos en áreas verdes de uso público.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-020	Por ejercer labores de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos sin la autorización respectiva expedida por la Municipalidad.	5%	10%	20%	20%	20%	Retiro inmediato de la zona y retención de los residuos sólidos	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-021	Por efectuar labores de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos sin el fotocheck.	5%	10%	20%	20%	20%	Suspensión por el término de tres (3) días	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-022	Por realizar las labores de recolección selectiva de residuos sólidos sin el equipo de protección personal-EPP.	5%	10%	20%	20%	20%	Suspensión por el término de tres (3) días	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-023	Por utilizar vehículos no convencionales como: bicicletas, triciclos a pedal o motorizado y motofurgón; en el desarrollo de las actividades que realizan los Operadores de Residuos Sólidos.	5%	10%	20%	20%	20%	Retención de los vehículos no convencionales y retención de los residuos sólidos recolectados	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-024	Por efectuar escándalos en la zona asignada en desarrollo de las labores que ejercen los Operadores de Residuos Sólidos	5%	10%	20%	20%	20%	Revocación de la autorización y retiro del Registro Municipal de Operador de Residuos Sólidos	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-025	Por ocasionar conflictos con terceras personas o con los vecinos que forman parte del programa "Basura que no es basura"	5%	10%	20%	20%	20%	Revocación de la autorización y retiro del Registro Municipal de Operador de Residuos Sólidos y retención de los residuos sólidos recolectados	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-026	Por arrojar en la vía pública los residuos sólidos	5%	10%	20%	20%	20%	Suspensión por el término de tres (3) días	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-027	Por dañar las bolsas, contenedores o similares en las que almacenan los residuos sólidos recolectados	5%	10%	20%	20%	20%	Suspensión por el término de tres (3) días y reposición del material que se haya dañado.	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-028	Por ocasionar agresiones físicas a terceras personas o a vecinos que forman parte del programa "Basura que no es basura"	5%	10%	20%	20%	20%	Revocación de la autorización y retiro del Registro Municipal de Operador de Residuos Sólidos.	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-029	Por recolectar las bolsas que no se encuentren identificadas con la cinta característica del programa	5%	10%	20%	20%	20%	Suspensión por el término de tres (3) días y retención de los residuos sólidos recolectados	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

10-030	Por recolectar residuos sólidos peligrosos	10%	20%	30%	40%	40%	Suspensión por el término de tres (3) días y retención de los residuos sólidos recolectados	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-031	Por comercializar y acopiar en el distrito los residuos recolectados en el distrito	5%	10%	20%	20%	20%	Suspensión por el término de tres (3) días y retención de los residuos sólidos recolectados.	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-033	Por permitir el ejercicio de labores de recolección selectiva de residuos sólidos por menores de edad	15%	30%	30%	50%	50%	Retiro inmediato de la zona y retención de los residuos sólidos recolectados	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-034	Por efectuar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos, las mujeres gestantes que tengan más de siete (07) meses de embarazo.	5%	10%	20%	20%	20%	Retiro inmediato de la zona y retención de los residuos sólidos recolectados	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-035	Por realizar labores de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos fuera de las rutas asignadas	5%	10%	20%	20%	20%	Suspensión por el término de tres (3) días y retención de los residuos sólidos recolectados	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-036	Por presentar el Operador de Residuos Sólidos, documentación falsa en la inscripción del Registro Municipal	15%	30%	30%	50%	50%	Revocación de la autorización y retiro del Registro Municipal de Operador de Residuos Sólidos	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-037	Por presentar la Organización que realiza actividades de recolección y transporte de residuos sólidos documentación falsa en la inscripción del Registro Municipal	15%	30%	30%	50%	50%	Retiro del Registro Municipal de Organizaciones de Operadores de Residuos Sólidos y retención de los residuos sólidos recolectados. Revocación de autorización de los Operadores autorizados.	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
10-038	Por transferir el fotocheck a otra persona para que realice las labores de recolección de residuos sólidos	15%	30%	30%	50%	50%	Retiro inmediato de la zona. Revocación de la autorización y retiro del Registro Municipal al titular del fotocheck	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa

Cód	Descripción de la Infracción	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Sancion Complementaria	Organo Resolutivo	Observacion
11 Defensa Civil									
11-001	Mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso.	20%	40%	70%	100%	100%	Demolición	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-002	Por incumplimiento reiterado de las recomendaciones efectuadas en el informe técnico (a través de posteriores verificaciones a cargo de la autoridad en Defensa Civil).	100%	100%	100%	100%	100%	Primera: Clausura temporal Segunda: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

11-003	Mantener una situación de peligro inminente, determinada tras la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, que pueda derivar en un desastre que afecte a la población mediante la contaminación ambiental (aire, agua y/o suelo), la producción de emanaciones tóxicas, así como la contaminación auditiva y/o radioactiva.	100%	100%	100%	100%	100%	Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-004	Mantener deficiencias en la conservación de las edificaciones destinadas al público, creando peligro para la seguridad de los usuarios y concurrentes a dicha edificación.	100%	100%	100%	100%	100%	Primera: Clausura temporal Segunda: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-005	Mantener abierto al público sin autorización los locales en reparación o mantenimiento cuando su funcionamiento en estas condiciones atente contra la seguridad de las personas.	20%	40%	50%	70%	100%	Primera: Clausura temporal Segunda: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-006	Incumplir las disposiciones de seguridad y protección emitidas por el INDECI y otros organismos competentes, atentando contra la vida y la salud	20%	40%	50%	70%	100%	Primera: Clausura temporal Segunda: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-007	Utilizar extintor diferente a lo dispuesto por las normas vigentes, de acuerdo al área del establecimiento, (tipo, Peso, cantidad), y/o contar con extintor con carga vencida, y en lugar no accesible.	5%	10%	20%	20%	20%	Primera: Clausura temporal Segunda: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-008	Por instalar en la superficie del retiro reglamentario la Subestación Eléctrica de Distribución.	10%	30%	30%	50%	50%	Retiro de los elementos colocados en el retiro reglamentario	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-009	Por no utilizar o no contar con las señales de seguridad normadas, ni señalar las áreas de seguridad interna y externa, no contar con los equipos de extinción o por no instalar luces de emergencia en establecimientos y recintos públicos.	5%	20%	30%	40%	50%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-010	No reunir las condiciones mínimas de habitabilidad para viviendas, según lo dispuesto en el reglamento Nacional de Construcciones.	20%	40%	50%	70%	100%	Demolición	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-011	No cumplir con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo al tipo de edificación, según el Reglamento Nacional de Construcciones y demás normas aplicables.	20%	40%	50%	70%	100%	Demolición	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-012	Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad de aforo del local que figura en la respectiva autorización municipal de funcionamiento.	20%	40%	50%	70%	100%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-013	No acatar, dentro de los plazos establecidos, las disposiciones emanadas del INDECI, las direcciones regionales, subregionales, los comités de defensa civil y/u otros órganos competentes, derivadas de la ejecución de inspecciones técnicas de seguridad.	100%	100%	100%	100%	100%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

11-014	Por obstaculizar, obstruir las vías de circulación peatonal internas y externas de los establecimientos, rutas de escape, salidas de emergencia, equipos de extinción, tableros eléctricos etc.	100%	100%	100%	100%	100%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-015	Mantener instalaciones que contengan y/o usen contaminantes, material inflamable, explosivos, reactivos, tóxicos, sin las debidas condiciones de seguridad en Defensa Civil.	100%	100%	100%	100%	100%	Primera: Clausura temporal Segunda: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-016	Carecer de certificado expedido por Defensa Civil.	40%	50%	70%	100%	100%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-017	Por no mostrar en lugar visible el Certificado expedido por Defensa Civil.	5%	10%	15%	15%	15%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-018	Transportar y/o manipular sustancias peligrosas y/o contaminantes sin las medidas de seguridad adecuadas.	5%	10%	20%	20%	20%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-019	Por incumplir la Normatividad vigente en Seguridad en Defensa Civil	10%	30%	30%	50%	50%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-020	Por no cumplir con las disposiciones correctivas de carácter obligatorio emanadas de las recomendaciones del Informe Técnico elaborado por los órganos ejecutantes de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.	40%	50%	70%	100%	100%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-021	Proporcionar información o documentación falsa y/o alterada al solicitar la inspección o durante su ejecución.	50%	70%	100%	100%	100%	Primera: Clausura temporal Segunda: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-022	Por descargar gas licuado de petróleo fuera del horario establecido por la ley de hidrocarburos en establecimientos comerciales e inmuebles.			100%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-023	Obstaculizar o negarse a prestar las facilidades necesarias para la adecuada realización de las inspecciones técnicas de seguridad.	10%	30%	30%	40%	50%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-024	No contar con un plan de seguridad y evacuación de Defensa Civil para casos de emergencia en el establecimiento comercial.	10%	20%	50%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-025	No solicitar una inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil luego de expirar el plazo consignado en la notificación realizada por la Municipalidad, para que los particulares soliciten esta inspección (sea Básica o de Detalle).	5%	20%	20%	20%	30%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

11-026	Presentar deficiencias en las instalaciones eléctricas, cables eléctricos sin entubar, carencia del pozo a tierra, falta de llaves termomagnéticas, no estando de acuerdo con las normas de seguridad vigentes.	10%	30%	50%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-027	No contar con el número y peso de extintores requeridos de acuerdo al área del establecimiento.	5%	10%	20%	20%	30%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-028	Carecer del botiquín de primeros auxilios o falta de medicamentos necesarios tales como algodón, agua oxigenada, asepsil rojo, gasas, curitas esparadrado, tijeras, sulfa en polvo, pomada contra quemaduras, antihistamínicos, antipiréticos, antigripales.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-029	No observar las medidas de Seguridad para el público, respecto al funcionamiento de las puertas de emergencia, pasillos, escaleras, luces de emergencia, instalaciones eléctricas y/o carecer de salida de emergencia (escalera y/o puerta).	10%	30%	50%	100%	100%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-030	Por efectuar en los inmuebles, establecimientos comerciales y recintos de propiedad privada de dominio privado del estado y/o dominio público, en los cuales reside, labora o concurre público, a excepción de las unidades de vivienda unifamiliar, cambio de uso, modificaciones, remodelación o ampliación cambiando las condiciones de seguridad, en materia de Defensa Civil, sin obtener un nuevo Certificado favorable de Defensa Civil.	5%	20%	20%	50%	50%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-031	Por realizar espectáculos pirotécnicos, manipular artefactos explosivos y/o productos pirotécnicos, sin contar con los permisos correspondientes de las autoridades del gobierno local y DICSCAMEC, de acuerdo a las normas existentes.	10%	30%	50%	100%	100%	Cancelación del evento y/o Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-032	Por mantener y/o almacenar, en instalaciones, material inflamables, explosivos, productos pirotécnicos, sin las medidas de seguridad en Defensa Civil.	10%	20%	30%	30%	50%	Primera: Clausura temporal Segunda: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-033	Por efectuar el comercio ambulatorio de productos pirotécnicos detonantes o deflagrantes.	5%	20%	20%	30%	30%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
11-034	Por efectuar la venta de productos pirotécnicos detonantes o deflagrantes á menores de edad.	10%	20%	30%	50%	100%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Cód	Descripcion de la Infracción	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Sancion Complementaria	Organo Resolutivo	Observacion
12 Ruidos Molestos									
12-001	Por realizar actividades que superen los límites sonoros establecidos en la Ley, mayores a 80 decibeles	8%	20%	40%	100%	100%	Para el caso de establecimientos: Primera: Clausura temporal Segunda: Clausura Definitiva Para el caso de equipos electromecánicos o máquinas: Cese del funcionamiento. Para el caso de eventos o actividades temporales: Cancelación del evento o actividad.	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-002	Por la ubicación de máquinas o equipos electromecánicos en edificaciones en el exterior mediante sistema anclaje de la fachada.	5%	10%	20%	20%	20%	Decomiso del equipo o máquina generadora del ruido o vibración.	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-003	Por gritar, vociferar o emplear un tono que exceda los niveles de ruido permitidos en zonas públicas, residenciales y de salud.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-004	Por llamar a gritos (y/o a viva voz) a pasajeros, (cobradores y choferes).	5%	10%	30%	30%	35%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-005	Por permitir que equipos, máquinas y/o animales domésticos o de compañía, ubicados dentro de una propiedad generen ruidos perturbatorios al vecindario.	5%	10%	10%			Encapsulado o tratamiento acústico dentro del plazo perentorio o retiro.	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-006	Por ejecutar instrumentos musicales dentro de una vivienda generando ruidos en la vecindad.	5%	10%	20%	20%	30%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-007	Por realizar actividades en patios, coliseos, centros deportivos, entre otros, de entidades educativas, instituciones públicas y privadas u otras, generando ruidos que perturben la tranquilidad de los vecinos.	5%	10%	20%	20%	20%	Clausura temporal y/o Definitiva	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-008	Por instalar o usar reproductores de voz, silbatos, campanas, amplificadores de sonidos, aparatos de radio o televisión, instrumentos musicales, actuaciones vocales o análogas, en la vía pública sin la pertinente autorización.	5%	10%	20%	20%	20%	Decomiso del instrumento generador del ruido o vibración.	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-009	Por generar ruidos por la inadecuada y/o nula modulación del volumen de las alarmas antirrobo de las casas o locales comerciales.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-010	Por producir sonidos o vibraciones que no superan los límites establecidos, pero por su duración y persistencia generan malestar al vecindario.	5%	10%	30%	30%	35%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-011	Por disparar productos pirotécnicos fuera de las horas, lugares y actos autorizados.	5%	10%	20%	20%	20%	Decomiso de los productos pirotécnicos.	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

12-012	Por realizar trabajos, reparaciones y otras actividades domésticas susceptibles de producir molestias por ruidos y vibraciones fuera del horario establecido dentro de esta normativa.	5%	10%	30%	30%	35%	Decomiso del instrumento generador del ruido o vibración.	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-013	Por ocupar espacios de estacionamientos de los establecimientos privados de atención al público que están destinados a vehículos conducidos o que transportan personas con discapacidad.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-014	Por falta de mantenimiento de los dispositivos sonoros.	5%	10%	30%	30%	35%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-015	Por ocultar o alterar maliciosamente datos relativos a la contaminación acústica aportados a los expedientes administrativos encaminados a la obtención de autorizaciones o licencias.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-016	Por incumplir las condiciones establecidas en materia de contaminación acústica en la autorización ambiental; en la autorización o aprobación del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental o en la declaración jurada de Licencia de Funcionamiento.	5%	10%	30%	30%	35%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-017	Por impedir el retraso o la obstrucción a la actividad inspectora o de control que realizan los funcionarios competentes de la Municipalidad.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-018	Por no adoptar de las medidas correctoras transcurrido el término de treinta (30) días, en el caso de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.	5%	10%	30%	30%	35%	Primera: Preventiva Segunda: Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-019	Por incumplir las condiciones de emisión sonora previstos en la autorización o licencia concedidas y en particular, constatación de la alteración o manipulación del equipo limitador instalado.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-020	Por realizar manifestaciones populares, verbenas o conciertos, sin contar con la debida autorización.	5%	10%	30%	30%	35%	Decomiso del instrumento o equipo generador del ruido o vibración	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-021	Por ocasionar ruidos molestos o nocivos persistentes provenientes de locales industriales, administrativos, comerciales o de servicios, en horario nocturno (22:01 a 07:00 del día siguiente).	5%	10%	20%	20%	20%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-022	Por producir sonidos o vibraciones que no superen los límites establecidos, pero por su duración y persistencia generen malestar al vecindario en horario nocturno (22:01 a 07:00 horas del día siguiente).	5%	10%	30%	30%	35%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

12-023	Por permitir que se produzcan, escándalos, peleas al interior y/o exterior de un local dentro de la distancia de 20 metros lineales de la puerta del mismo (local) durante su funcionamiento, que generen ruidos que perturben al vecindario (para los conductores del establecimiento comercial), en horario nocturno (22:01 a 07:00 horas del día siguiente).	5%	10%	20%	20%	20%	Clausura temporal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-024	Por el incumplimiento de las medidas de corrección de las medidas graves en el plazo fijado, o realizar la corrección de manera insuficiente.	5%	10%	30%	30%	35%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-025	Por obtener niveles de transmisión de vibraciones correspondientes a más de dos curvas K del Anexo II inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-026	Por ocasionar ruidos molestos o persistentes provenientes de inmuebles destinados a vivienda.	5%	10%	30%	30%	35%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-027	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes que atenuen o impida la salida de ruidos capaz de pasar molestias o daño a las personas.	10%	30%	50%	50%	50%	Implementación mediante un plan de acondicionamiento	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
12-028	Por ocasionar ruidos molestos y constantes provenientes de alarmas de vehículos.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa

Cód	Descripción de la Infracción	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Sanción Complementaria	Organo Resolutivo	Observación
13 Protección y No Abandono de Animales									
13-001	Por no inscribir al can en el Registro Municipal de Canes (sólo para los canes que no califican como potencialmente peligrosos).	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
13-002	Por no recoger las deposiciones de los animales cuando las realice en cualquier espacio de la vía pública.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
13-003	Por no llevar un adecuado control sanitario del animal, avalado por un médico veterinario.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
13-004	Por transportar animales en forma inadecuada, sanción aplicable independientemente para el propietario o poseedor del animal, así como para el transportista.	5%	10%	20%	20%	20%	Retención del animal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
13-005	Por no inscribir al animal potencialmente peligroso en el Registro Municipal respectivo.	5%	10%	20%	20%	20%	Retención del animal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
13-006	Conducir un can por la vía pública sin identificación y sin correa; y en el caso de que fuese potencialmente peligroso no utilizar adicionalmente bozal.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

13-007	Por ingresar con animales a locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales, salvo en caso de concursos, exhibiciones, competencias u otros, vinculados a animales.	5%	10%	20%	20%	20%	Clausura temporal y/ o Definitiva	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
13-008	Por permitir el ingreso de animales a las áreas asignadas para la fabricación, manipulación y/o comercio de alimentos.	5%	10%	20%	20%	20%	Clausura temporal y/ o Definitiva	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
13-009	Por participar, organizar, promover o difundir peleas de animales.	5%	10%	20%	20%	20%	Retención del animal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
13-010	Por causar actos de violencia contra los animales.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
13-011	Por asumir una actitud irresponsable frente a la crianza de animales (no darles alimentos, maltratarlos, tenerlos encadenados, atados u otros vejámenes), vulnerando sus derechos.	5%	10%	20%	20%	20%	Retención del animal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
13-012	Por adiestrar o entrenar animales para peleas.	5%	10%	20%	20%	20%	Retención del animal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
13-013	Por abandonar animales en el distrito.	5%	10%	20%	20%	20%	Retención del animal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
13-014	Por abrir o conducir Centros de Adiestramiento o Comercialización de animales, omitiendo los requisitos exigidos por la normatividad pertinente.	5%	10%	20%	20%	20%	Retención del animal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
13-015	Por conducir Centros de Adiestramiento que entrenan o adiestran animales para acrecentar o reforzar su agresividad.	5%	10%	20%	20%	20%	Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
13-016	Por abrir Criaderos y/o Albergues de animales no autorizados.	5%	10%	20%	20%	20%	Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
13-017	Por comercializar y/o mantener animales en la vía pública.	5%	10%	20%	20%	20%	Retención del animal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
13-018	Por reincidir en infracciones consideradas como graves y MUY GRAVES.	5%	10%	20%	20%	20%	Retención del animal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
13-019	Por causar la muerte de un animal por medios crueles y/o con fines innecesarios.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
13-020	Por evadir la responsabilidad generada por los daños que ocasiona el animal a otras personas, animales o a la propiedad privada.	5%	10%	20%	20%	20%	Retención del Animal	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa

Cód	Descripcion de la Infracción	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Sancion Complementaria	Organo Resolutivo	Observacion
14 Ornato									
14-001	Por dañar y destruir total o parcialmente algún ambiente urbano, monumental, histórico o artístico original.	5%	10%	20%	20%	20%	Ejecución de obra reposición al estado	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
14-002	Por dañar o deteriorar total o parcialmente el espacio público urbano.	5%	10%	20%	20%	20%	Ejecución de obra reposición al estado	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

14-003	Instalar mobiliario urbano u otro elemento permanente sin autorización municipal.	5%	10%	20%	20%	20%	Retiro y/o demolición	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
14-004	Dañar o destruir el mobiliario urbano y/o de uso público.	10%	20%	40%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
14-005	Por dañar, deteriorar, modificar, eliminar o destruir la señalización vial y/o mobiliario urbano sin autorización municipal original o regularización.	5%	10%	20%	20%	20%	Ejecución de la obra: Reposición al estado original o regularización	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
14-006	Por no construir y/o conservar en buen estado el cerco primétrico de terrenos sin construir.	5%	10%	20%	20%	20%	Ejecución de obra: reparación de cerco	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
14-007	Por depositar materiales y otros, y/o criar animales en las azoteas de inmuebles.	5%	10%	20%	20%	20%	Retiro del elemento	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
14-008	Por mantener en mal estado de conservación y/o limpieza los techos y/o fachadas de inmuebles de hasta 3 pisos.	5%	10%	20%	20%	20%	Ejecución de la obra	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
14-009	Por mantener en mal estado de conservación y/o limpieza los techos y/o fachadas de inmuebles de más de 3 pisos.	5%	10%	20%	20%	20%	Ejecución de la obra	Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa
14-010	Por utilizar las ventanas, balcones, fachadas y azoteas de edificios e inmuebles en general para tender o colgar ropa, cortinas, alfombras o similares que atente contra el ornato distrital y/o colocar tenderos, palos cordeles o cualquier otro artefacto, aparato o dispositivo que tenga la misma finalidad.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Ambiental	Multa

Cód	Descripción de la infracción	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Sanción Complementaria	Órgano Resolutivo	Observación
15 Anuncios y Publicidad Exterior									
15-001	Por permitir el propietario del inmueble la ubicación del elementos de publicidad exterior sin autorización municipal.	10%	20%	40%	40%	40%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
15-002	Por instalar elementos de publicidad exterior sin autorización municipal:							Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
	a) En propiedad privada.	5%	10%	20%	20%	20%	Retiro		
	b) En áreas de dominio público.	5%	10%	20%	20%	20%	Retiro		
	c) Tipo paneles monumentales.	10%	20%	40%	40%	40%	Retiro		
15-003	Por instalar elementos de publicidad exterior en forma distinta a la autorizada:							Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
	a) En propiedad privada.	5%	20%	20%	20%	30%	Retiro		
	b) Tipo paneles monumentales.	10%	20%	40%	40%	40%	Retiro		
15-004	Por instalar elementos de publicidad exterior en predios ubicados en zonas residenciales:								
	a) Con área mayor a 5,00 m².		10%	20%	20%	40%	Retiro, desmontaje y retiro de materiales	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

	b) Tipo paneles monumentales.		20%	40%	40%	60%	Retiro, desmontaje y retiro de materiales	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
15-005	Por incumplir la orden de retiro del elemento de publicidad exterior.		60%	100%	100%	100%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
15-006	Por no prestar mantenimiento al elemento de publicidad exterior atentando contra las normas de ornato y seguridad.								Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
	a) En propiedad privada.	5%	10%	30%	50%	60%	Retiro			
	b) Tipo paneles monumentales.	10%	20%	40%	60%	80%	Retiro y cese de oficio.			
15-007	Por instalar elementos de publicidad exterior que invaden los aires de las áreas de dominio público de las vías, no pudiendo sobresalir a la vereda más de 20 centímetros de la línea de fachada o paramento del inmueble.	10%	20%	20%	40%	40%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
15-008	Por instalar elementos de publicidad exterior que estén pintados, dibujados o escritos directamente en las paredes, muros o cercos.	5%	10%	20%	40%	40%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
15-009	Por instalar elementos de publicidad exterior que afecten las condiciones estructurales de los edificios o que puedan comprometer la seguridad de los ocupantes y vecinos o de quienes circulen por la vía pública circundante.	5%	10%	20%	60%	80%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
15-010	Por instalar elementos de publicidad exterior que estén en azoteas o techos, o en el retiro municipal de predios destinados a uso de casa- habitación (Nota: para los casos de alquiler del espacio del retiro u otro por otra empresa).	5%	10%	20%	60%	80%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
15-011	Por instalar elementos de publicidad exterior que tengan una superficie de exhibición por cara mayor a la permitida de acuerdo a la zonificación del predio.	5%	10%	20%	40%	40%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
15-012	Por instalar elementos de publicidad exterior que tengan una utilización en exceso de emisores intermitentes de luz artificial en cantidad y variedad de colores que además produzcan deslumbramiento.	5%	10%	20%	20%	20%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
15-013	Por estar colocados en puertas, ventanas, mamparas, cortinas metálicas o de vidrio, ventanas de los pisos superiores y fachadas laterales.	5%	10%	20%	20%	20%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
15-014	Por instalar elementos de publicidad exterior que sean de material combustible.	10%	30%	50%	60%	80%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

15-015	Por instalar elementos de publicidad exterior en áreas de dominio público.	5%	10%	20%	20%	40%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
15-016	Por instalar elementos de publicidad exterior en los inmuebles declarados de valor monumental histórico o artístico, incluyendo fachadas y azoteas.	100%	100%	100%	100%	100%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
15-017	Por instalar elementos de publicidad exterior sin autorización que no guarden armonía con el entorno y con la edificación.	5%	20%	30%	40%	40%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
15-018	Por instalar elementos de publicidad exterior sin autorización sobre la superficie en áreas verdes de los parques, calzada cementos de las vías destinadas a la seguridad de los peatones o vehículos tales como islas, taludes, plazuelas públicas o cualquier otro lugar de descanso, esparcimiento o recreación pasiva y demás instalaciones construidas o diseñadas para ese fin.	5%	20%	40%	80%	100%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
15-019	Por instalar elementos de publicidad exterior de proyección o variables.	10%	20%	30%	40%	40%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
15-020	Por instalar elementos que anuncien productos que dañen la salud, favorezcan o estimulen cualquier clase de ofensa o discriminación económica, racial, sexual, social, política o religiosa, sin respetar las restricciones establecidas en las normas vigentes.	50%	80%	100%	100%	100%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
15-021	Por instalar elementos que anuncien cigarrillos y bebidas alcohólicas, sin respetar las restricciones establecidas en las normas vigentes.	10%	30%	50%	100%	100%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
15-022	Por arrojar o entregar publicidad en la vía pública en los casos de volanteo.	5%	10%	20%	20%	30%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
15-023	Por almacenar o colocar en la vía pública para su distribución, folletos y demás elementos de publicidad o por obstruir la circulación peatonal o vehicular.	5%	20%	30%	30%	30%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
15-024	Por no cumplir con las distancias mínimas para la ubicación de publicidad señaladas en el Código Nacional de Electricidad.	5%	20%	20%	40%	40%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
15-025	Cuando estén instalados al interior de un establecimiento comercial y son percibidos desde el exterior en Zona Monumental e inmuebles de valor intangible del distrito.		10%	20%	40%	40%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
15-026	Por instalar elementos publicitarios por encima del segundo piso de las edificaciones.	10%	20%	30%	30%	40%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

15-027	Por colocar vitrinas portátiles en las fachadas que dan hacia la vía pública.	5%	10%	30%	30%	40%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
15-028	Por instalar elementos publicitarios exonerados de la obtención de la autorización municipal sin comunicarlo previamente a la municipalidad o sin cumplir las normas técnicas previstas.	5%	10%	2%	20%	20%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
15-029	Por instalar toldos sin contar con la autorización municipal correspondiente:								Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
	a) Si se trata sólo de un toldo.	5%	10%	10%	20%	20%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
	b) Si el toldo cuenta con elementos de publicidad exterior.	5%	10%	20%	20%	20%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural		
15-030	Por realizar campañas de difusión o promoción comercial en áreas comunes o en áreas destinadas a la circulación peatonal tales como vía pública, centros comerciales, galerías, mercados y afines sin contar con la autorización municipal correspondiente.	10%	30%	40%	60%	60%	Decomiso	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
15-031	Por tener instalado un elemento de publicidad exterior sin anuncio.	5%	10%	20%	20%	20%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
15-032	Por no tramitar el cese del elemento de publicidad exterior.	10%	15%	20%	30%	40%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
15-033	Por publicitar la prestación de bienes o servicios que induzcan al error al público consumidor.	10%	30%	50%	100%	100%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
15-034	Por fijar paneles, carteles o banderola, pegar afiches o dibujar propaganda electoral en ubicaciones no autorizadas.	20%	20%	20%	20%	20%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
15-035	Por efectuar pintas, destruir o deteriorar la propaganda electoral colocada por una organización política.	30%	30%	30%	30%	30%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
15-036	Por colocar propaganda que impida u obstaculice la visión de otra previamente colocada.	5%	20%	20%	30%	40%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
15-037	Por exhibir propaganda política en zonas no permitidas.	30%	30%	30%	30%	30%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
15-038	Por fijar paneles, carteles o banderolas, pegar afiches o dibujar propaganda electoral en propiedad privada sin la autorización del propietario.	40%	40%	40%	40%	40%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

15-039	Por emitir propaganda sonora.	5%	10%	20%	20%	30%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
15-040	Por no comunicar a la autoridad municipal la ubicación de propaganda electoral.	2%	20%	20%	20%	20%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
15-041	Por instalar elementos de publicidad exterior en retiros municipales o jardines, dentro del limite de la propiedad privada diferentes a tótem.	10%	20%	30%	30%	40%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
15-042	Por instalar elementos de publicidad exterior en forma perpendicular a la línea de la fachada.	5%	10%	20%	20%	20%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
15-043	Por instalar elementos de publicidad exterior sobresaliendo al paramento al cual están adosados.	5%	10%	20%	20%	20%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
15-044	Por instalar elementos de publicidad exterior cubriendo elementos ornamentales o vanos, puertas, ventanas, balcones de la edificación.	5%	10%	20%	20%	20%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
15-045	Por pintar o pegar afiches, carteles, etiquetas, etc. en bordes de aceras, postes de alumbrado, etc.	10%	20%	20%	40%	40%	Retiro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa

Cód	Descripcion de la Infracción	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Sancion Complementaria	Organo Resolutivo	Observacion
16 Otras Infracciones (Podran ser usadas por cualquier organo resolutivo según el caso lo amerite)									
16-001	Por presentar quejas maliciosas y/o carentes de fundamento.	5%	10%	20%	20%	20%			Multa
16-002	Desobediencia a la orden de retiro, clausura, demolición y/o paralización, independientemente de las acciones legales correspondientes, contenida en el Acta o en la Resolución.	50%	50%	100%	100%	100%	Clausura Definitiva		Multa
16-003	Por retirar, destruir, variar o modificar los precintos municipales de clausura, demolición y/o paralización o cualquier otro medio similar instalado por disposición municipal.	20%	50%	100%	100%	100%			Multa
16-004	Por depósito de maquinarias, materiales u otros en general en terrenos sin construir o inmuebles en estado de abandono.	10%	20%	20%	40%	40%	Retención		Multa
16-005	Por provocar daños a los inmuebles vecinos por obras de construcción.	20%	40%	40%	100%	100%	Ejecución de obra: reparación de daños ocasionados		Multa
16-006	Agresión física o verbal a Funcionarios Municipales y/o Inspectores Municipales, sin perjuicio de formularse la denuncia correspondiente.	100%	100%	100%	100%	100%	Clausura temporal		Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

16-007	Por provocar daños a los inmuebles vecinos o la vía pública por fallas en las instalaciones sanitarias.	20%	40%	60%	100%	100%	Ejecución de obra: reparación de daños ocasionados		Multa
16-008	Por asignar al predio una numeración distinta a la oficial o sin autorización municipal.	5%	20%	20%	20%	20%	Regularización		Multa
16-009	Dar falsa información, destruir la notificación y/o faltar de palabra al funcionario o inspector municipal.	20%	40%	60%	100%	100%			Multa
16-010	Intentar sobornar o sobornar al funcionario o policía municipal.	20%	40%	60%	100%	100%			Multa
16-011	Mantener inmuebles en estado de abandono, permitiendo la presencia de personas de mal vivir.	10%	20%	20%	30%	30%			Multa
16-012	No identificar con símbolos gráficos el acceso de los servicios para damas y caballeros.	5%	10%	20%	20%	30%			Multa
16-013	Carecer o presentar rótulos inadecuados de los insumos o productos de belleza.	5%	10%	20%	30%	30%			Multa
16-014	Por comprobarse fehacientemente que el verdadero conductor del establecimiento comercial autorizado, es exactamente el mismo titular de una orden de clausura, quebrantando la buena fe procedimental.	100%	100%	100%	100%	100%	Clausura Definitiva		Multa
16-015	Por presentar a la autoridad Municipal documentos falsos, inexactos y/o adulterados.	100%	100%	100%	100%	100%			Multa
16-016	Por ocasionar daños a la propiedad de terceros por causa de la Acción directa / o manipulación de vehículo, maquinarias, o herramientas.	20%	40%	40%	100%	100%	Ejecución de Obra: reparación de daños		Multa

Cód	Descripcion de la Infracción	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Sancion Complementaria	Organo Resolutivo	Observacion
17Transportes de pasajeros y/o cargas en vehiculos menores									
17-001	Prestar el servicio de transporte público especial de carga en vehículo menor, motorizado o no motorizado, sin contar con el permiso de circulación respectivo.	5%	10%	20%	30%	30%	Internamiento en el deposito	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Multa
17-002	Circular el vehículo menor que preste servicio especial de transporte, de comercialización de productos, por vías no adecuadas.	10%	10%	20%	20%	20%	Internamiento en el deposito	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Multa
17-003	Cuando el vehículo menor que realiza el servicio de transporte, de comercialización de productos es conducido por un menor de edad.	20%	40%	50%	100%	100%	Internamiento en el deposito	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Multa
17-004	Por prestar el servicio de transporte, de comercialización de los productos, teniendo la autorización de circulación suspendida.	20%	50%	50%	100%	100%	Internamiento en el deposito	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Multa
17-005	Por reunirse los comerciantes en la vía pública, parques y lozas deportiva, y/o estacionarse en zonas rígidas en los horarios de trabajos autorizados.	5%	10%	20%	20%	20%	Internamiento en el deposito	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

17-006	Por permanecer en zonas no autorizadas.	5%	10%	20%	20%	20%	Internamiento en el deposito	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Multa
17-007	Por no respetar el horario establecido para el desarrollo de la actividad.	5%	10%	20%	20%	20%	Primera: Preventiva Segunda: Internamiento del vehiculo	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Multa
17-008	Por Obstruir el paso de los peatones y/o visibilidad de los conductores de vehículos.	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Multa
17-009	Por utilizar espacios destinados al estacionamiento de vehículos.	5%	10%	20%	30%	30%		Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Multa
17-010	Por permitir a los conductores trabajar sin estar autorizados y registrados.	10%	20%	30%	40%	80%		Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Multa

Cód	Descripcion de la Infracción	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Sancion Complementaria	Organo Resolutivo	Observacion
18 ORDEN PÚBLICO, MORAL Y BUENAS COSTUMBRES									
18-001	Permitir que en establecimientos comerciales o de servicio de hospedaje se ejerza la prostitución.		40%	50%	70%	100%	Primera: Clausura Temporal Segunda: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
18-002	Facilitar la presencia de personas que ejerzan la prostitución en vehículos estacionados en el ámbito distrital.	20%	40%	60%	100%	100%	Retiro y/o decomiso de vehiculo	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Multa
18-003	Alquilar habitaciones para ser utilizadas como casas de citas en viviendas o casa habitación.	50%					Clausura temporal o Definitiva/ Revocatoria de Licencia en caso de reincidencia	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
18-004	Permitir el ingreso y/o alojamiento de menores de edad en establecimientos de hospedaje, sin la compañía o autorización escrita de sus padres y/o apoderados.		100%	100%	100%	100%	Primera : Preventiva Segunda : Clausura Temporal Tercera: Clausura Definitiva	Gerencia de Desarrollo Economico Local	Multa
18-005	Realizar acto de naturaleza sexual o actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres dentro de los vehiculos o en vía o área pública del Distrito.	100%	100%	100%	100%	100%	retiro	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Multa

Cód	Descripcion de la Infracción	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V	Sancion Complementaria	Organo Resolutivo	Observacion
19 Licencia de Construccion, Edificaciones y Afines									
19-001	Por ejecutar obras de edificación en general (ampliación, remodelación, cercado, demolición, etc.) sin contar con la Licencia de Obras correspondiente. a. Al propietario.	20%	30%	50%	80%	100%		Gerencia de Desarrollo	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

19-001	b. Al profesional responsable.	15%	30%	30%	60%	80%	Paralización inmediata de la obra y demolición de no regularizar en el plazo establecido	Urbano y Rural	Multa
19-002	Por inicio del trámite para la obtención de la Licencia de Obras una vez iniciada la edificación de la misma o regularización por detección municipal de la infracción.	10%	20%	20%	40%	40%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-003	Por ejecutar obras con proyectos de edificación que hayan recibido dictamen desaprobatorio de la Comisión Técnica de Proyectos.	30%	50%	50%	80%	100%	Paralización inmediata de la obra bajo apercibimiento de demolición	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-004	Por ejecutar obras de edificación efectuando cambios en el proyecto aprobado que implique: cambio de uso, incremento de área techada o densidad, modificación de estructura, sin contar con la aprobación previa de la comisión técnica calificadora de proyectos.	10%	20%	20%	40%	100%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-005	El que, contando con Licencia Automática o Temporal, no atiende los requerimientos de la Oficina de Catastro - Licencia de Edificaciones Privadas para culminar el trámite de Licencia de Edificación y/o Demolición dentro del plazo establecido por ley.	5%	10%	20%	20%	20%	Paralización inmediata de la obra hasta subsanar la infracción	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-006	Por no subsanar las observaciones formuladas por la comisión técnica supervisora de obras dentro del plazo legal.						Paralización de la obra hasta subsanar la infracción	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
	a. Al propietario.	20%	20%	30%	50%	50%			
	b. Al profesional responsable.	100%	100%	100%	100%	100%			
19-007	Por no acatar la orden de paralización de la obra, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.	50%	80%	100%	100%	100%	Revocatoria de Licencia de Edificación o Demolición de corresponder	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-008	Por ejecutar obras de edificación que transgreden las normas urbanísticas y/o de edificación vigentes.	25%	30%	50%	80%	100%	Demolición	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-009	Por cercar y/o efectuar construcciones sin autorización municipal sobre retiro, jardín de aislamiento o fuera del límite de su propiedad.	30%	50%	100%	100%	100%	Demolición	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-010	Por no cercar terrenos sin construir o cercarlos con materiales no estipulados en el Reglamento Nacional de Edificaciones.	30%	50%	100%	100%	100%	Ejecución de obra	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-011	Por negarse y/u obstaculizar la labor de fiscalización, control o verificación de información en obras.	30%	50%	100%	100%	100%	Paralización inmediata de la obra	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

19-012	Por efectuar obras de construcción y/o instalar elementos en áreas comunes de inmuebles sujetos al régimen de copropiedad y/o propiedad horizontal sin contar con la autorización de la junta de propietarios.	20%	40%	40%	60%	60%	Ejecución de obra: restitución al estado original	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
19-013	Por instalación de antenas aéreas de comunicación (radio, telefonía, etc.) sin autorización municipal.	100%	100%	100%	100%	100%	Demolición o retiro según corresponda	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
19-014	A los profesionales y/o cualquier persona natural o jurídica pública o privada, propietario o no propietario, por infringir	100%	100%	100%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
19-015	Por abrir puertas en terrenos sin construir sin autorización municipal.	15%	20%	30%	30%	40%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
19-016	Por no comunicar al municipio el inicio de edificación o demolición con Licencias	20%	30%	30%	30%	30%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
19-017	Por no presentar los planos autenticados en la obra y/o por no exhibir la Resolución de Licencia de Edificación y/o Demolición o el Anexo D del Formulario Único de Edificación, debidamente llenado y sellado, en lugar visible (normal, automática o temporal).	20%	20%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
19-018	Por construcción de cisternas, reservorios, tanques elevados, ductos, chimeneas, pozos de tierra, cercos etc.	15%	15%	15%	15%	15%	Paralización inmediata de la obra hasta subsanar la infracción o	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
19-019	Por ejecutar trabajos de acondicionamiento y/o refacción, en áreas propias de inmuebles sujetos al régimen de copropiedad y/o propiedad exclusiva y propiedad común, sin contar con la autorización de la Junta de Propietarios.	10%	10%	10%	10%	10%	Paralización inmediata de la obra hasta subsanar la infracción.	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	
19-020	Por realizar obras de edificación y/o demolición, sin contar con la presencia del Responsable de Obra: Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado y habilitado o residente de obra designado por:								Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
	a. El Propietario.	10%	20%	30%	30%	50%	Paralización inmediata de la obra hasta subsanar la infracción.			
	b. El Responsable de Obra.	20%	20%	20%	20%	20%	Paralización inmediata de la obra hasta subsanar la infracción.			
19-021	Por ejecutar edificación y/o demolición, contraviniendo las normas técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, así como las demás normas sobre la materia y/o el proyecto aprobado, según el resultado de la verificación técnica efectuada por los Supervisores.	10%	10%	20%	20%	20%	Paralización de la Obra	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa	



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

19-022	Por haber ejecutado edificaciones (obra concluida con daño estructural visible) contraviniendo las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como las demás normas sobre la materia según peritaje practicado por Institución especializada, como parte de la verificación técnica.	20%	20%	20%	20%	20%	Demolición (siempre que el estudio o evaluación estructural así lo determine)	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-023	Por continuar la ejecución de la edificación y/o demolición, contraviniendo las normas técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, así como las demás normas sobre la materia, recomendadas por el supervisor de obra encargado de la verificación técnica.	20%	20%	20%	20%	20%	Paralización de la Obra	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-024	Por concluir la ejecución de la edificación sin cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Edificaciones, así como las demás normas sobre la materia recomendadas por el supervisor de obra encargado de la verificación técnica.	20%	20%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-025	Por negarse a las visitas de inspección del supervisor de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la edificación.	30%	30%	50%	50%	80%	Paralización de la Obra	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-026	Por no contar con Ingeniero residente durante la jornada laboral.	10%	10%	10%	10%	10%	Paralización de la Obra	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-027	Por no contar con el cuaderno de obra, o contando con éste no se encuentra firmado en todos sus asientos por el residente o por contar con uno que no tiene ninguna anotación, según lo detectado en las acciones de verificación técnica.	10%	10%	10%	10%	10%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-028	Por emplear o utilizar materiales de construcción o elementos industriales defectuosos o no apropiados, en la etapa de estructuras (casco) y en los elementos vidriados de ventanas y mamparas exteriores (vidrios templados) según lo detectado en las acciones de verificación técnica.	20%	20%	40%	100%	100%	Paralización de la obra hasta subsanar la infracción	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-029	Por negarse a pagar el costo de los análisis y pruebas de los elementos estructurales, a raíz de daños producidos en las edificaciones concluidas o como exigencia de la verificación técnica de una obra en ejecución.	20%	20%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-030	Por negarse a pagar el costo de un estudio o evaluación estructural, por daños que presenten las edificaciones o se evidencien como consecuencia de sismos.	20%	20%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

19-031	Por negarse a pagar el costo de la reparación de daños, que fue recomendado en el estudio o evaluación estructural.	50%	50%	50%	50%	50%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-032	Por no comunicar al municipio el inicio de obras de acondicionamiento y/o refacción.	20%	20%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-033	Por apertura de puertas y/o ventanas sin autorización municipal.	10%	10%	10%	10%	10%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-034	Por no poner en valor el predio materia de conservación	10%	10%	10%	10%	10%	Poner en valor el predio materia de conservación	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-035	Por ejecutar obras en el inmueble materia de conservación sin autorización	20%	40%	40%	60%	100%	Demolición de lo ejecutado	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-036	Por ejecutar obras en el predio materia de conservación distintas a las autorizadas.	20%	40%	40%	60%	60%	Demolición de lo ejecutado	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-037	Por no realizar el mantenimiento al predio materia de conservación	5%	10%	20%	20%	20%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-038	Por falsificar el Certificado de Derechos Edificatorios	100%	100%	100%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-039	Por transferir un Certificado de Derechos Edificatorios que ha caducado	100%	100%	100%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa
19-040	Por modificar el contenido del Certificado de Derechos Edificatorios	100%	100%	100%	100%	100%		Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Multa

Cat. Descripción

- I Predios urbanos, casa habitación, terrenos sin construir, reciclador independiente, juntas de propietarios de viviendas multifamiliares.
- II Bodega, oficinas administrativas, librería, bazar, puestos de mercado, kioscos, peluquería, alquiler de video juegos, sastrería, fotocopiadoras y tipeos en computadora, juguería,
- III Panaderías, minimarket, restaurantes, carpintería, vidriería, billar, venta de gas al por menor, ferreterías, farmacias, boticas, cabinas de Internet, telefonía, servicio de mecánica menor, venta
- IV Grifos y demás estaciones de servicios, locales de espectáculos y juegos, discotecas, centros de estimulación temprana, centros de aprestamiento, centros educativos, guarderías,
- V Industrias, entidades financieras, inmobiliarias, generadoras de energía, hoteles, almacenes, frigoríficos, empresas constructoras.



RESOLUCION DE GERENCIA DE N°

RESOLUCION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

EXPEDIENTE N° :
INFRACTOR :
DOMICILIO :
PROPIETARIO :
DOMICILIO :
CONDUCTOR / REP. LEGAL :
NOMBRE COMERCIAL :
FECHA :

VISTOS:

1. El acta de verificación N° de fecha
2. La papeleta de infracción N° de fecha
3. El Informe Técnico N° de fecha
4. El oficio N° remitido por
de de fecha
5. Otros.....

CONSIDERANDO: Conforme de aprecia de la Papeleta de Infracción N°el personal fiscalizador adscrito a ésta Gerencia ha constatado que el díael Infractor..... se encontraba desarrollando las siguientes actividades:

.....
.....
.....
.....

conducta que se encuentra calificada como Infracción Administrativa conforme al artículo de la Ordenanza Municipal N°, falta tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS con el código N° cuyo detalle es el siguiente:

“.....
.....” La

infracción descrita es sancionable con una multa equivalente al% de la UIT vigente, cuyo monto asciende a S/. nuevos soles, y con Medida Complementaria de



.....
BASE LEGAL.

1. Constitución Política del Perú, artículo 194º concordado con Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Artículo II).
2. Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo 46º "Capacidad Sancionadora", Artículo 73º y 74º "Funciones Generales y específicas de la Municipalidad".
3. Ordenanza Municipal N°..... Artículo.....C
4. Cuadro Único de Infracciones y Sanciones. Artículo.....
5. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
6. Decreto Legislativo N° 1272
7. Otro.

Teniendo en cuenta la documentación sustentatoria, las consideraciones precedentes, las normas vigentes y en observancia de los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad y tipicidad, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR contra el infractor domiciliado en..... conductor (representante legal) del establecimiento comercial denominado ubicado en

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR al infractor, plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presente notificación, para que presente sus descargos por escritos a los cargos que se le imputan en la presente resolución.

ARTICULO TERCER: DISPONER como medida de carácter provisional

..... por el plazo dedías, conforme al CUIS, encargando a la Gerencia de y laconforme a sus competencias, en caso de incumplimiento por parte del infractor.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a ley, avocándose al conocimiento de la instrucción del presente procedimiento al funcionario que suscribe.

.....
Firma



ACTA DE CONSTATAcion

En la provincia de Rioja, siendo las.....:.....horas del día.....dedel año....., el

Fiscalizador Municipal que suscribe, se hizo presente

en.....

Constatando,.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Datos del administrado

Nombre/Razón Social:.....

Identificación:.....

Domicilio Legal.....

Los presentes firmamos en señal de conformidad.

INTERVINIENTE

NOMBRE:.....
CARGO:.....

INFRACTOR

NOMBRE:.....
DNI:.....

TESTIGO 1

NOMBRE:.....
DNI:.....

TESTIGO 2

NOMBRE:.....
DNI:.....



ACTA DE EJECUCION INMEDIATA

En la provincia de Rioja, siendo las.....:.....horas del día.....dedel año....., el que suscribe el de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 12 de la presente Ordenanza N° - MPR, se hizo presente en....., constatando,.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Datos del administrado

Nombre/Razón Social:.....
Identificación:.....
Domicilio Legal.....

Los presentes firmamos en señal de conformidad.

INTERVINIENTE
NOMBRE:.....
CARGO:.....

INFRACTOR
NOMBRE:.....
DNI:.....

TESTIGO 1
NOMBRE:.....
DNI:.....

TESTIGO 2
NOMBRE:.....
DNI:.....



ACTA DE CLAUSURA TEMPORAL

En la provincia de Rioja, siendo las.....:.....horas del día.....dedel año....., el que suscribe el Sr.(a).....

..... en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29792 y la Ordenanza Nº - MPR, se procede a ejecutar la medida complementaria de CLAUSURA TEMPORAL del establecimiento comercial ubicado en....., conducido por....., identificado con DNI/RUC Nº, la mencionada medida complementaria proviene de la Resolución de Sanción Nº, a través del cual se sancionó la infracción administrativa tipificada en el código Nº.....

Que, en lo relativo a las órdenes de CLAUSURA, en el artículo 49ª de la Ley Nº 27972 "Ley orgánica de Municipalidades", se establece que la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efector perjudiciales para la salud o la tranquilidad de la provincia;

Observaciones:

.....
.....
.....
.....

Para dar fe al presente, firman:

INTERVINIENTE
NOMBRE:.....
CARGO:.....

INFRACTOR
NOMBRE:.....
DNI:.....

TESTIGO 1
NOMBRE:.....
DNI:.....

TESTIGO 2
NOMBRE:.....
DNI:.....



ACTA DE CLAUSURA DEFINITIVA

En la provincia de Rioja, siendo las.....:.....horas del día.....dedel año....., el que suscribe el Sr.(a).....en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792 y la Ordenanza N°.....-MPR, se procede a ejecutar la medida complementaria de CLAUSURA DEFINITIVA del establecimiento comercial ubicado en.....conducido por.....identificado con DNI/RUC N°, la mencionada medida complementaria proviene de la Resolución de Sanción N°, a través del cual se sancionó la infracción administrativa tipificada en el código N°.....

Que, en lo relativo a las órdenes de CLAUSURA, en el artículo 49ª de la Ley N° 27972 "Ley orgánica de Municipalidades", se establece que la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad de la provincia;

Observaciones:

.....
.....
.....
.....

Para dar fe al presente, firman:

INTERVINIENTE
NOMBRE:.....
CARGO:.....

INFRACTOR
NOMBRE:.....
DNI:.....

TESTIGO 1
NOMBRE:.....
DNI:.....

TESTIGO 2
NOMBRE:.....
DNI:.....



ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA

En la provincia de Rioja, siendo las.....:.....horas del día.....dedel año....., el Fiscalizador Municipal Sr.(a).....procedio a realizar el levantamiento de la Clausura.....del establecimiento con giro.....conducido por.....identificado con DNI/RUC N°

De acuerdo a la Ley Organica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ordenanza N°/MPR, el que suscribe:.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Asimismo, el responsable se compromete a no reincidir en la conducta infractora, caso contrario se aplicara las sanciones correspondientes.

Fiscalizador Municipal
NOMBRE:.....
CARGO:.....

INFRACTOR
NOMBRE:.....
DNI:.....



ACTA DE DEMOLICION

En la provincia de Rioja, siendo las.....:.....horas del día.....dedel año.....,el que suscribe el Sr.(a).....en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792 y la Ordenanza N°.....-MPR, se procede a ejecutar la medida complementaria de DEMOLICION del inmueble y/o edificación ubicado en....., de propiedad de y/o posesión de....., identificado con DNI/RUC N°, la mencionada medida complementaria proviene de la Resolución de Sanción N°, a través del cual se sancionó la infracción administrativa tipificada en el código N°.....

Observaciones:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Para dar fe al presente, firman:

INTERVINIENTE
NOMBRE:.....
CARGO:.....

INFRACTOR
NOMBRE:.....
DNI:.....

TESTIGO 1
NOMBRE:.....
DNI:.....

TESTIGO 2
NOMBRE:.....
DNI:.....



ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA

En la provincia de Rioja, siendo las.....:.....horas del día.....dedel año.....,el Fiscalizador Municipal Sr.(a).....en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792 y la Ordenanza N°.....-MPR, se procede a ejecutar la medida complementaria de PARALIZACIÓN DE OBRA del inmueble ubicado en....., de propiedad de y/o posesión de....., identificado con DNI/RUC N°, la mencionada medida complementaria proviene de la Resolución de Sanción N°, a través del cual se sancionó la infracción administrativa tipificada en el código N°.....

Observaciones:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Para dar fe al presente, firman:

INTERVINIENTE
NOMBRE:.....
CARGO:.....

INFRACTOR
NOMBRE:.....
DNI:.....

TESTIGO 1
NOMBRE:.....
DNI:.....

TESTIGO 2
NOMBRE:.....
DNI:.....



ACTA DE DECOMISO

En la provincia de Rioja, siendo las.....:.....horas del día.....dedel año....., se procede al decomiso de los artículos y/o bienes que se encontraban en poder de..... identificado con DNI N^a.....con domicilio en.....los que serán internados en el almacén del depósito municipal, debidamente inventariado según el detalle siguiente:

N ^a	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CANTIDAD (unid., Lt., Kg.)
01			
02			
03			
04			
05			

El (los) bien (es) indicado (s) y/o especie (s) fue(ron) decomisados en:....., regulado al amparo de los artículos 48^a de la Ley N^o 27972, "Ley Organica de Municipalidades" y en la Ordenanza N^o...../MPR

Observaciones:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Para dar fe al presente, firman:

FISCALIZADOR MUNICIPAL
NOMBRE:.....
CARGO:.....

INFRACTOR
NOMBRE:.....
DNI:.....

TESTIGO 1
NOMBRE:.....
DNI:.....

TESTIGO 2
NOMBRE:.....
DNI:.....



ACTA DE RETENCIÓN

En la provincia de Rioja, siendo las.....:.....horas del día.....dedel año....., se procede a la retención de los artículos y/o bienes que se encontraban en poder de..... identificado con DNI N^a.....con domicilio en.....los que serán internados en el almacén del depósito municipal, debidamente inventariado según el detalle siguiente:

N ^a	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CANTIDAD (unid., Lt., Kg.)
01			
02			
03			
04			
05			

El (los) bien (es) indicado (s) y/o especie (s) fue(ron) decomisados en:....., regulado al amparo de los artículos 48^a de la Ley N^o 27972, "Ley Organica de Municipalidades" y en la Ordenanza N^o...../MPR

Observaciones:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Para dar fe al presente, firman:

FISCALIZADOR MUNICIPAL
NOMBRE:.....
CARGO:.....

INFRACTOR
NOMBRE:.....
DNI:.....

TESTIGO 1
NOMBRE:.....
DNI:.....

TESTIGO 2
NOMBRE:.....
DNI:.....



ACTA DE RETIRO

En la provincia de Rioja, siendo las.....:.....horas del día.....dedel año....., se procede al retiro de los artículos y/o bienes que se encontraban en poder de..... identificado con DNI Nª.....con domicilio en.....los que serán internados en el almacén del depósito municipal, debidamente inventariado según el detalle siguiente:

Nª	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CANTIDAD (unid., Lt., Kg.)
01			
02			
03			
04			
05			

El (los) bien (es) indicado (s) y/o especie (s) fue(ron) decomisados en:....., regulado al amparo de los artículos 48ª de la Ley N° 27972, "Ley Organica de Municipalidades" y en la Ordenanza N°...../MPR

Observaciones:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Para dar fe al presente, firman:

FISCALIZADOR MUNICIPAL
NOMBRE:.....
CARGO:.....

INFRACTOR
NOMBRE:.....
DNI:.....

TESTIGO 1
NOMBRE:.....
DNI:.....

TESTIGO 2
NOMBRE:.....
DNI:.....



ACTA DE ELIMINACIÓN

En la provincia de Rioja, siendo las.....:.....horas del día.....dedel año....., el Fiscalizador Municipal Sr (a).....proceden a la eliminación de los artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; que constituya peligro contra la vida o la salud, cuya circulación o consumo esta prohibido por ley; los cuales se detallan a continuación:

Nº DE ACTA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	ESTADO DE CONSERVACIÓN

La presente diligencia se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 27972, "Ley Organica de Municipalidades", articulo 48 y la Ordenanza Nº...../MPR

Siendo las.....horas del mismo dia, se dio por concluido la eliminacion y para dar fe a la presente, firman:

FISCALIZADOR MUNICIPAL
NOMBRE:.....

FIRMA
NOMBRE:.....
CARGO:.....

FIRMA
NOMBRE:.....
CARGO:.....

FIRMA
NOMBRE:.....
CARGO:.....



ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE EVENTO, ACTIVIDADES SOCIALES Y/O
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS

En la provincia de Rioja, siendo las.....:.....horas del día.....dedel año.....,el que suscribe el Fiscalizador Municipal Sr.(a).....en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29792 y la Ordenanza Nº.....-MPR, se procede a ejecutar la medida complementaria de SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE EVENTO, ACTIVIDADES SOCIALES Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS el cual se realiza en....., y fue organizado por, identificado con DNI/RUC Nº, la mencionada medida complementaria proviene de la Resolución de Sanción Nº, a través del cual se sancionó la infracción administrativa tipificada en el código Nº.....

Observaciones:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Para dar fe al presente, firman:

INTERVINIENTE
NOMBRE:.....
CARGO:.....

INFRACTOR
NOMBRE:.....
DNI:.....

TESTIGO 1
NOMBRE:.....
DNI:.....

TESTIGO 2
NOMBRE:.....
DNI:.....